



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**DECRETO NÚMERO DE**

**( )**

**Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 1 y 4 del Decreto Ley 1071 de 1999, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se encuentra organizada como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad, presupuestos esenciales para la economía del país y la seguridad nacional.

Que, ante la evolución y dinámicas de las economías globalizadas, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, es responsable de adelantar un proceso de transformación hacia la modernización y fortalecimiento institucional que permita dinamizar y optimizar las acciones de facilitación y control, buscando la eficiencia de los recursos públicos, la eficiencia de la gestión tributaria y aduanera y propendiendo el cumplimiento de los principios de la Función Pública.

Que, en línea con las necesidades de transformación que demanda la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para cumplir de manera eficiente con sus fines misionales, en uso de las facultades otorgadas mediante el artículo 67 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, se expidió el Decreto 0419 del 21 de marzo de 2023, el cual dispuso ampliar la planta de personal, para lo cual se dispuso la debida apropiación de recursos para su financiación, respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

Que, de acuerdo con el estudio técnico realizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el cual soporta la expedición del presente decreto, la estructura organizacional de la Entidad debe lograr la armonización de los procesos, derivados de la estrategia de gestión por procesos, para que se facilite y contribuya, entre otros fines, a la eficacia del ejercicio transformacional y de modernización de la Entidad, al fortalecimiento del sistema de gestión y control, de la productividad de las operaciones de la Entidad, la entrega de valor a los usuarios, la ágil adaptación a los cambios del entorno y al desarrollo de los sistemas de información de la Entidad.

Que, la DIAN requiere modificar su estructura orgánica para, ser más eficiente y moderna: (i) desde el punto de vista tecnológico; (ii) acoger el fortalecimiento del talento humano tanto con el aumento de planta de servidores públicos como con la creación de ambientes más productivos y, (iii) asumir un enfoque de organización basado en la gestión por procesos que permita una gestión coordinada, sistemática de las metodologías, herramientas y recursos hacia el cumplimiento de los objetivos. Por tanto, la articulación e integración en una misma dinámica de transformación de la triada personas, tecnología y procesos, sustento del modelo de operación, conducen al mejoramiento de la oferta de valor público, principal resultado que se espera obtener con la reorganización de la Entidad.

Que, dicho mejoramiento se concreta en la reducción de la brecha tributaria, entendida como la diferencia “entre el monto de impuestos que se debería recaudar potencialmente en el país si las obligaciones tributarias se cumplieran totalmente y el monto de los recursos que efectivamente son pagados” (DIAN, 2023), fortaleciendo: (i) la combinación de un enfoque centrado en la facilitación eficiente, interconectado y apoyado en el uso de tecnologías emergentes, con un modelo de control integral que caracterice a los usuarios, mediante la aplicación de técnicas avanzadas de segmentación, modelos de riesgo, analítica y metodología estrictas de medición para comprender, anticipar y actuar de manera precisa y efectiva, ante las variadas necesidades y comportamiento de contribuyentes; (ii) la concepción de marcos normativos en materia tributaria, aduanera y cambiaria que, establezcan reglas de juego precisas, coherentes con el cambio interno y externo del entorno, sencillos, de fácil comprensión y aplicación por parte de contribuyentes y usuarios; (iii) la gestión de la operación en forma horizontal a través de la gobernanza de los procesos y en forma vertical, con los marcos funcionales de las diferentes dependencias y (iv) la implementación de nuevas formas de hacer y de relacionarse con los grupos de valor por medio de la digitalización y el desarrollo tecnológico de las operaciones.

Que, la DIAN presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, a efectos de modificar su estructura en armonía con las consideraciones expuestas, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que, para los fines de este decreto, se cuenta con el concepto de viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En mérito de lo expuesto,

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

## DECRETA

### CAPÍTULO I COMPETENCIA

**ARTÍCULO 1** A la DIAN le competen los siguientes asuntos:

La administración de los impuestos de renta y complementarios, de timbre nacional y sobre las ventas; los derechos de aduana y los demás impuestos internos del orden nacional cuya competencia no esté asignada a otras entidades del Estado, bien se trate de impuestos internos o al comercio exterior; así como la dirección y administración de la gestión aduanera, incluyendo la aprehensión, decomiso o declaración en abandono a favor de la Nación de mercancías y su administración y disposición.

Igualmente, le corresponde controlar y vigilar el cumplimiento del régimen cambiario en materia de importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones.

La administración de los impuestos comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La administración de los derechos de aduana y demás impuestos al comercio exterior, comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

La dirección y administración de la gestión aduanera comprende el servicio y apoyo a las operaciones de comercio exterior, la aprehensión, decomiso o declaración en abandono de mercancías a favor de la Nación, su administración, control y disposición.

Le compete mantener la unidad doctrinal en la interpretación de las normas en materia tributaria, aduanera y de control cambiario, en lo de competencia de la DIAN y la generación de estadística en las mismas materias.

Le compete, el recaudo del impuesto de industria y comercio consolidado en el régimen -SIMPLE-, previsto en el parágrafo 2 del artículo 908 del Estatuto Tributario.

La DIAN desarrollará todas las actuaciones administrativas necesarias para ejercer su competencia.

### CAPÍTULO II CAMPO DE APLICACIÓN Y FUNCIONES GENERALES

**ARTÍCULO 2** **Campo de aplicación.** La DIAN, tendrá la estructura y las funciones que se determinan en el presente decreto, así como las funciones establecidas en otras disposiciones.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

**PARÁGRAFO.** Para todos los efectos de que trata el presente decreto la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, se denominará en adelante como DIAN.

**ARTÍCULO 3 Funciones generales.** Corresponde a la DIAN ejercer las siguientes funciones:

1. Administrar los impuestos sobre la renta y complementarios, sobre las ventas, nacional al consumo, al patrimonio, gravamen a los movimientos financieros, de timbre nacional, impuesto nacional a la gasolina y al Aceite Combustible Para Motores - ACPM; los derechos de aduana y comercio exterior, así como los demás impuestos internos del orden nacional cuya competencia no esté asignada a otras entidades del Estado, bien se trate de impuestos internos o al comercio exterior, en lo correspondiente a su recaudación, fiscalización, control, represión, penalización, liquidación, discusión, cobro, devolución y sanción y los demás que las leyes determinen, que no estén asignados a otras entidades.
2. Dirigir y administrar la gestión y operación aduanera incluyendo, entre otras: el servicio, el control y el apoyo a las operaciones de comercio exterior de los diferentes regímenes aduaneros y/o de destinos aduaneros, así como de los usuarios y auxiliares de la función pública aduanera.
3. Dirigir, administrar, controlar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias por importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones a nivel nacional, en concordancia con las políticas trazadas en el programa macroeconómico y las políticas generales adoptadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y dentro del modelo de gestión institucional.
4. Administrar y disponer de las mercancías aprehendidas, decomisadas o declaradas en abandono a favor de la Nación.
5. Dirigir y administrar la gestión relacionada con la transformación digital de la administración tributaria, aduanera y cambiaria.
6. Controlar y vigilar las operaciones derivadas del régimen cambiario que no sean competencia de otra entidad.
7. Autorizar, controlar y vigilar las actividades de las personas que ejerzan de manera profesional la compra y venta de divisas.
8. Reconocer y pagar las recompensas y participaciones en dinero o en especie por colaboración eficaz de terceros en el control al contrabando, la evasión y la corrupción.
9. Ejercer las funciones de Policía Judicial, de conformidad con la ley.
10. Supervisar el ejercicio de las facultades conferidas al personal de la Policía Fiscal y Aduanera, con soporte y apoyo a las funciones propias de investigación y determinación en el ámbito tributario, aduanero y cambiario.
11. Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, orientadas a establecer alianzas estratégicas para posicionar la cultura de la

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

contribución, combatir la evasión, el contrabando y la morosidad tributaria, aduanera y cambiaria, así como para el intercambio de información, atendiendo las disposiciones constitucionales y legales que regulan la reserva y la protección de los datos personales, contenidos en la información que administra la Entidad.

12. Participar en la definición de los estándares y políticas tributarias y aduaneras internacionales al interior de organismos internacionales o multilaterales y en la preparación de las acciones y proyectos gubernamentales que tengan relación con dichas materias y su implementación.
13. Actuar como autoridad doctrinaria en la interpretación de las normas en materia tributaria, aduanera y de control cambiario, en lo de competencia de la DIAN y en la generación de estadística en las mismas materias.
14. Participar y emitir conceptos sobre el estudio y la elaboración de proyectos de ley, decretos o acuerdos internacionales que contemplen aspectos tributarios, aduaneros o cambiarios.
15. Diseñar, desarrollar y evaluar el Sistema de Control Interno de la Entidad, en los términos definidos por la ley.
16. Administrar y disponer de los recursos humanos, financieros, físicos y de conocimiento, así como de la prestación de los servicios generales en la Entidad.
17. Compilar, actualizar y divulgar las normas sobre regímenes tributarios del orden nacional, aduanero, de comercio exterior en los asuntos de su competencia de la Entidad.
18. Desarrollar las actuaciones administrativas necesarias para cumplir con las funciones de su competencia.
19. Las demás que le asigne la normativa vigente.

### **CAPÍTULO III**

#### **DISPOSICIONES GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA**

**ARTÍCULO 4 Estructura de la Entidad.** La DIAN desarrolla sus funciones en cuatro (4) niveles, así:

1. Nivel Central.
2. Nivel Especial.
3. Nivel Local.
4. Nivel Delegado.

**ARTÍCULO 5 Estructura del Nivel Central.** La DIAN para el cumplimiento de sus funciones, en el Nivel Central se conforma por las siguientes dependencias:

#### **1- DIRECCIÓN GENERAL**

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”

---

- 1.1 Oficina Jefatura de Despacho
  - 1.2 Oficina de Estudios Fiscales
  - 1.3 Oficina de Comunicaciones
  - 1.4 Oficina de Control Interno
  - 1.5 Oficina de Seguridad de la Información
  - 1.6 Oficina de Gestión Territorial
- 2- DIRECCIÓN DE ADUANAS**
- 2.1 Subdirección de Operación Aduanera
  - 2.2 Subdirección de Técnica Aduanera
- 3- DIRECCIÓN DE FACILITACIÓN**
- 3.1 Subdirección de Registro e Identificación
  - 3.2 Subdirección de Información de los Tributos
  - 3.3 Subdirección de Soluciones para el Cumplimiento
  - 3.4 Subdirección de Normativa y Doctrina
  - 3.5 Subdirección de Cercanía al Ciudadano y Transparencia
- 4- DIRECCIÓN JURÍDICA**
- 4.1 Subdirección de Recursos Jurídicos
  - 4.2 Subdirección de Representación Externa
  - 4.3 Subdirección de Tributación Internacional
- 5- DIRECCIÓN DE CONTROL FISCAL Y PENALIZACIÓN**
- 5.1. Subdirección de Investigación e Intervención Previa
  - 5.2. Subdirección de Auditoría Fiscal
  - 5.3. Subdirección de Recuperación de Cartera
  - 5.4. Subdirección de Asuntos Penales
- 6- DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA E INTELIGENCIA DEL NEGOCIO**
- 6.1 Subdirección de Planeación, Procesos e Innovación
  - 6.2 Subdirección de Riesgos de Cumplimiento y Fraude
  - 6.3 Subdirección Centro de Trazabilidad
  - 6.4 Subdirección de Analítica
- 7- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**
- 7.1 Subdirección de Empleo Público
  - 7.2 Subdirección de Desarrollo Humano

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”

---

7.3 Subdirección de Escuela

7.4 Subdirección de Asuntos Disciplinarios

**8- DIRECCIÓN DE RECURSOS**

8.1 Subdirección Administrativa y de Gestión Documental

8.2 Subdirección de Compras y Contratos

8.3 Subdirección Financiera

8.4 Subdirección Logística

**9- DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA**

9.1 Subdirección de Estrategia Digital y Gobernanza TI

9.2 Subdirección de Infraestructura y Operaciones

9.3 Subdirección de Gestión de Datos

9.4 Subdirección de Soluciones Digitales y Móviles

**10- DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL Y ADUANERA**

10.1 Subdirección Operativa y Policial

10.2 Subdirección de Apoyo a la Investigación y Control

**11- ÓRGANO ESPECIAL: DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE Y DEL USUARIO ADUANERO**

**ARTÍCULO 6 Estructura del Nivel Especial.** Para el cumplimiento de sus funciones, el Nivel Especial se conforma así:

1. Dirección Especial de Grandes Contribuyentes

1.1 Subdirección Especial de Facilitación

1.2 Subdirección Especial de Control Fiscal y Penalización

1.3 Subdirección Especial Jurídica

1.4 Subdirección Especial de Analítica y Riesgos de Cumplimiento

**ARTÍCULO 7 Estructura del Nivel Local.** Para el cumplimiento de sus funciones, el Nivel Local se conforma así:

1. Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla

2. Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

3. Dirección Seccional de Impuestos de Medellín

4. Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla

5. Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá

6. Dirección Seccional de Aduanas de Medellín

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

7. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura
8. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Cali
9. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Cartagena
10. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca
11. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia
12. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja
13. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
14. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Cúcuta
15. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Florencia
16. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot
17. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué
18. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales
19. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Leticia
20. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Maicao
21. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales
22. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería
23. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva
24. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira
25. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto
26. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira
27. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
28. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís
29. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó
30. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha
31. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés
32. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta
33. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sincelejo
34. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso
35. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá
36. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tumaco
37. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja
38. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá
39. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar
40. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal
41. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio



Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

**PARÁGRAFO 1.** Según su tamaño y complejidad, las direcciones seccionales se clasifican en tipos IV, III, II y I.

**PARÁGRAFO 2.** El Director General tendrá la facultad, previa disponibilidad presupuestal, de clasificar y reclasificar, mediante acto administrativo motivado, el tipo de las direcciones seccionales.

**PARÁGRAFO 3.** Para garantizar la prestación del servicio, las direcciones seccionales tipo IV podrán contar con las siguientes dependencias:

1. Subdirección Seccional de Facilitación
2. Subdirección Seccional de Control Fiscal y Penalización

**ARTÍCULO 8 Estructura del Nivel Delegado.** Se conforma por las direcciones seccionales delegadas cuyo funcionamiento se autorice para garantizar la prestación del servicio tributario, aduanero y cambiario, en los lugares que por su actividad económica o ubicación estratégica lo amerite.

**PARÁGRAFO.** El Director General podrá autorizar, previa disponibilidad presupuestal, mediante resolución, el funcionamiento permanente o transitorio, de las direcciones seccionales delegadas de impuestos y aduanas, indicando su jurisdicción y la dirección seccional delegante, que será su superior jerárquico administrativo.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **FUNCIONES DEL NIVEL CENTRAL**

**ARTÍCULO 9 Funciones de la Dirección General.** Son funciones de la Dirección General en desarrollo de las competencias propias de la DIAN, las siguientes:

1. Impartir las instrucciones generales necesarias para el desarrollo de las competencias y funciones de que trata el artículo 1 del presente decreto teniendo en cuenta la normativa vigente.
2. Impartir instrucciones de carácter general en materia tributaria, aduanera, de comercio exterior y de control cambiario, en lo de competencia de la DIAN.
3. Definir las políticas relacionadas con los objetivos estratégicos y los procesos institucionales considerando los requerimientos como necesidades de los grupos de valor e interés.
4. Impartir las instrucciones generales y definir las políticas relacionadas con las actividades de inteligencia adelantadas para el cierre de la brecha tributaria, la prevención y represión de la evasión, el contrabando, las infracciones cambiarias y la corrupción administrativa en la Entidad.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

5. Integrar, previa asignación de la función de policía judicial, un grupo especializado de servidores públicos de la DIAN, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Procedimiento Penal o aquel que haga sus veces, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación.
6. Definir las directrices de los procesos de penalización tributaria y aduanera, y el traslado de los expedientes a la autoridad competente según la normativa vigente.
7. Actuar como autoridad competente en la definición de directrices y autorización de los procedimientos sobre los acuerdos anticipados de precios de transferencia, de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario.
8. Suscribir convenios internacionales en materia tributaria, aduanera y cambiaria, de acuerdo con las directrices del Presidente de la República y en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público y demás entidades competentes.
9. Actuar como autoridad competente para el intercambio de información tributaria, que la DIAN realice con otros estados y organismos internacionales de acuerdo con los convenios y la normativa vigente.
10. Actuar como autoridad competente para la prevención y resolución de conflictos en el marco de convenios internacionales en materia tributaria, de acuerdo con el Procedimiento de Mutuo Acuerdo, lo dispuesto en el artículo 869-3 del Estatuto Tributario y las disposiciones legales que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.
11. Participar en la definición de políticas en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior, y en la preparación de los proyectos gubernamentales que tengan relación con dichas materias, de acuerdo con la normativa vigente.
12. Impartir lineamientos para la participación de servidores públicos de la DIAN en actividades de carácter internacional en las que esta sea invitada, de acuerdo con las competencias de la Entidad.
13. Impartir lineamientos para adelantar la cooperación con organismos externos nacionales e internacionales, en programas dirigidos a combatir la corrupción y los delitos fiscales, aduaneros, así como los que puedan surgir de la fiscalización cambiaria considerando las orientaciones nacionales e internacionales aplicables.
14. Presentar y sustentar el Plan Anual de Choque contra la Evasión y el Contrabando ante la Comisión Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, de acuerdo con la normativa vigente para ello.
15. Establecer los lineamientos para, la realización de estudios, la cooperación financiera no reembolsable, la gestión de donaciones, becas, pasantías, seminarios, cursos y talleres, asistencia técnica, el apoyo o colaboración profesional y experta, en los asuntos de competencia de la DIAN considerando las necesidades institucionales.
16. Autorizar la supervisión de las visitas que haga la DIAN en desarrollo de las competencias tributarias, aduaneras y cambiarias, con el fin de verificar la consistencia y calidad de las investigaciones y de las verificaciones practicadas por la Entidad.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

17. Fijar la cuantía, reconocer y pagar las recompensas y participaciones en dinero o en especie por colaboración eficaz de terceros en el control al contrabando, la evasión y la corrupción teniendo en cuenta la normativa vigente aplicable.
18. Dirigir la implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
19. Dirigir la formulación y evaluación de iniciativas, planes, programas y proyectos de la Entidad que le permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales conforme los lineamientos institucionales.
20. Impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos referentes a la planeación, dirección, organización, supervisión, control, información, comunicación y relaciones institucionales considerando la normativa vigente, orientaciones y los desarrollos como avances sobre la materia disponibles.
21. Establecer directrices para la gestión por procesos en la Entidad de acuerdo con la normativa vigente.
22. Impartir las directrices para la modernización permanente, la transformación digital de la Entidad y el uso inteligente de los datos de acuerdo con las políticas y normativa sobre la materia.
23. Ejercer la facultad nominadora de los empleos de la planta de persona de la DIAN y distribuirlos en las dependencias en los que se requieran, con excepción de los empleos cuya nominación esté atribuida a otra autoridad.
24. Dirigir la gestión estratégica del talento humano de la Entidad, conforme a las normas sobre la materia.
25. Establecer políticas e instrucciones generales en materia del régimen disciplinario y en el desarrollo de estrategias tendientes a prevenir y combatir la corrupción administrativa en la DIAN conforme a la normativa vigente aplicable.
26. Decidir en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores de la Entidad, sin perjuicio de las facultades asignadas por la Ley a la Procuraduría General de la Nación y a la Agencia del Inspector de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, conforme la normativa vigente.
27. Determinar la jurisdicción y organizar funcionalmente las Direcciones Especiales Seccionales conforme a la normativa vigente sobre la materia.
28. Dirimir los conflictos de competencia que se susciten entre las dependencias de los diferentes niveles de la Entidad de acuerdo con la normativa vigente.
29. Autorizar el intercambio de información entre el nivel central, el nivel especial y las Direcciones Seccionales y las entidades y organizaciones privadas, de acuerdo con la normativa vigente.
30. Impartir instrucciones para el otorgamiento de incentivos a favor de los contribuyentes en calidad de premios fiscales, tales como, sorteos, concursos, entre otros, de acuerdo con la normativa establecida en la materia.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

31. Suscribir convenios y contratos y ordenar los gastos, pagos y traslados presupuestales que requiera la DIAN, de acuerdo con las normas vigentes.
32. Ordenar la ejecución y administración de los recursos físicos y financieros y suscribir los estados financieros de la Entidad.
33. Definir políticas para suscribir acuerdos y demás facilidades de pago para el oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.
34. Fijar los precios a cobrar por la venta de bienes y servicios, así como de los servicios extraordinarios, según lo establecido en la normativa para el efecto.
35. Autorizar a las entidades financieras para que recauden los tributos administrados por la DIAN y suscriban los convenios a que haya lugar, en el marco de competencias de la Entidad.
36. Disponer la suspensión de términos en los procesos administrativos en curso, cuando las circunstancias lo exijan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
37. Crear órganos de coordinación y asesoría necesarios para orientar, asesorar, definir y decidir los criterios de carácter técnico que se requieran para el debido ejercicio de las funciones tributarias, aduaneras, cambiarias y administrativas.
38. Dirigir el diseño, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la normativa vigente.
39. Ejercer las funciones de superior jerárquico técnico de la DIAN y de superior jerárquico administrativo inmediato de las oficinas, direcciones de nivel central, de las direcciones especiales y de las direcciones seccionales tipo IV.
40. Avocar el conocimiento y competencia de funciones o asuntos a cargo de las dependencias de la DIAN, cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
41. Distribuir entre las diferentes dependencias las funciones y competencias que la normativa le otorgue a la DIAN, cuando no estén asignadas expresamente a alguna de ellas considerando la naturaleza de las funciones determinadas por este Decreto a cada una de ellas.
42. Reclasificar el tipo de las direcciones seccionales, previa disponibilidad presupuestal, mediante acto administrativo motivado, el cual debe incluir el análisis de variables tales como las de tipo organizacional, económico y socio-demográfico, de nivel de recaudo y volumen de operaciones de comercio exterior.
43. Ejercer las demás funciones que le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 10. Oficina Jefatura de Despacho.** Son funciones de la Oficina Jefatura de Despacho, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Facilitar una comunicación efectiva y fluida entre el Director General y el equipo directivo, asegurando una transmisión clara y coherente de las directrices y objetivos estratégicos.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

2. Supervisar y gestionar activamente los riesgos estratégicos, identificando y evaluando posibles amenazas y oportunidades para la Entidad, asegurando que las decisiones estratégicas estén respaldadas por una comprensión integral de los factores de riesgo y oportunidades asociados.
3. Liderar iniciativas destinadas a la mejora del ambiente laboral de la Entidad que fomenten la satisfacción, motivación y bienestar de los servidores públicos de la Entidad considerando la normativa vigente.
4. Supervisar las iniciativas estratégicas que determine la Dirección General desde su desarrollo hasta su ejecución a satisfacción, en conjunto con el equipo directivo competente y responsable de las mismas.
5. Coordinar la implementación efectiva de los lineamientos estratégicos dados por el Director General de acuerdo con las disposiciones institucionales.
6. Fomentar y ejercer un liderazgo colaborativo y efectivo del equipo directivo garantizando una comunicación abierta y alineada con los objetivos estratégicos de la Entidad.
7. Asesorar en diferentes asuntos fijados por el Director General, de acuerdo con la normativa vigente y las condiciones de la Entidad.
8. Proponer la conformación del despacho de la Dirección General para su correcto funcionamiento, considerando los lineamientos del Director General.
9. Establecer y mantener relaciones efectivas con otras entidades e instituciones para el cumplimiento eficiente de los objetivos estratégicos, considerando los lineamientos institucionales.
10. Ejercer las demás funciones que le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia, o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 11: Oficina de Estudios Fiscales.** Son funciones de la Oficina de Estudios Fiscales, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Elaborar estudios, investigaciones y simulaciones económico-fiscales, en materia tributaria, aduanera y cambiaria, según las necesidades de la Entidad y sus funciones como parte del Sector Hacienda.
2. Diseñar y ejecutar intervenciones de economía de comportamiento y/o similares, que permitan a las diferentes dependencias de la Entidad conocer las dinámicas comportamentales de sus grupos de interés, patrones, tendencias, anomalías, que faciliten la toma de decisiones y la implementación de estrategias de facilitación y control, en coordinación con las dependencias de la Entidad.
3. Liderar y orientar la gestión de la información estadística de la DIAN de conformidad con los lineamientos del Sistema Estadístico Nacional - SEN y demás normativa vigente aplicable.
4. Proporcionar insumos técnicos y metodológicos para desarrollar el Plan Estadístico de la Entidad y coordinar la producción de estadísticas de la DIAN, de acuerdo con los

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

lineamientos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y del Sistema Estadístico Nacional - SEN.

5. Elaborar reportes e informes estadísticos sobre los impuestos administrados por la Entidad, considerando las variables tributarias, aduaneras o cambiarias que los afectan.
6. Elaborar las proyecciones del recaudo de los impuestos administrados por la DIAN las variables y criterios requeridos para dar la discusión con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los escenarios fiscales de corto y mediano plazo, y su distribución mensual y por Direcciones Seccionales al interior de la Entidad.
7. Liderar la identificación de metodologías que permitan la elaboración y actualización de estudios y mediciones relacionados con la evasión tributaria y el contrabando, con énfasis en la estimación de la brecha tributaria a partir de auditorías aleatorias considerando las necesidades como capacidad.
8. Definir las muestras aleatorias de contribuyentes a auditar por parte la Dirección de Control Fiscal y Penalización o quien haga sus veces, para la identificación de la brecha tributaria o, por sector económico, territorio y su evolución temporal, y segmentación que se defina.
9. Realizar el cálculo de la brecha tributaria a nivel general, por sector económico, territorio y su evolución temporal, y segmentación que se defina, a partir de los resultados de auditoría obtenidos desde la Dirección de Control Fiscal y Penalización o quien haga sus veces.
10. Remitir los resultados del análisis de la brecha tributaria, a la Subdirección de Riesgos de Cumplimiento y Fraude y a la Subdirección de Analítica o quien haga sus veces, a fin de contribuir con la construcción y mejoramiento de los programas de cumplimiento y modelos de analítica avanzada y predictivos.
11. Proponer políticas y estrategias para combatir la evasión, el contrabando y la morosidad tributaria y aduanera en coordinación con las Direcciones del nivel central, conforme corresponda según competencia.
12. Apoyar la estimación de la incidencia e impacto distributivo del sistema tributario del orden nacional dentro del ámbito de competencia de la Entidad.
13. Desarrollar estudios comparativos a nivel internacional de los sistemas tributarios, aduaneros y cambiarios que contribuyan al mejoramiento de los sistemas nacionales conforme a los requerimientos y lineamientos institucionales para tal fin.
14. Apoyar la evaluación integral del gasto tributario, mediante la generación de informes sobre la medición de los beneficios o incentivos tributarios y su costo fiscal, dentro del ámbito de competencia de la Entidad.
15. Apoyar la elaboración y evaluación de proyectos de legislación tributaria, aduanera y cambiaria, en relación con el impacto sobre la tributación, dentro del ámbito de competencia de la Entidad.
16. Dar lineamientos para la implementación de los datos abiertos de la Entidad, en el marco definido por la autoridad nacional y la política de gobierno digital, en coordinación con la Subdirección de Analítica y la Subdirección de Gestión de Datos o quien haga sus veces.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

17. Establecer lineamientos para la anonimización de datos estadísticos que sean puestos a disposición de la opinión pública, en conjunto con la Subdirección de Analítica, la Subdirección de Gestión de Datos y la Oficina de Seguridad de la Información o quien haga sus veces.
18. Ejercer las demás funciones que le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia, o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 12. Oficina de Comunicaciones.** Son funciones de la Oficina de Comunicaciones además de las dispuestas en el artículo 67 las siguientes:

1. Asesorar al Director General en la formulación de la estrategia de comunicación institucional, bajo los lineamientos del Gobierno Nacional.
2. Desarrollar la estrategia de comunicación institucional, en cumplimiento de las directrices de la Dirección General.
3. Formular y desarrollar, en coordinación con las dependencias de la DIAN, las estrategias para divulgar o comunicar la información generada en cumplimiento de sus objetivos institucionales.
4. Realizar la oportuna divulgación de los planes, programas, proyectos y actividades que desarrolla la DIAN de acuerdo con los lineamientos institucionales, la normativa aplicable, las necesidades internas y de la ciudadanía en general.
5. Orientar en materia de comunicaciones, las intervenciones que el Director General de la DIAN requiera, en los diferentes canales y espacios comunicativos según los lineamientos institucionales y normativa vigente aplicable
6. Coordinar y gestionar las relaciones con los medios de comunicación, nacionales e internacionales, con el fin de fortalecer la efectividad comunicativa y la proyección de imagen institucional, conforme a los lineamientos dados por la Dirección General.
7. Gestionar el diseño, publicación y administración de los contenidos en los diferentes medios de comunicación interinstitucionales, plataformas y redes sociales, garantizando una gestión eficiente y coherente.
8. Promover y vigilar el uso de la imagen institucional de la DIAN en cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos por la Entidad.
9. Hacer seguimiento a la ejecución y resultados de la estrategia de comunicación institucional conforme a los lineamientos institucionales.
10. Ejercer las demás funciones que le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia, o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 13: Oficina de Control Interno.** Son funciones de la Oficina de Control Interno, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

1. Asegurar el Sistema de Control Interno mediante el examen objetivo basado en evidencias, y en la evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la organización, aplicando los lineamientos institucionales y la normativa vigente.
2. Asegurar que el Sistema de Control Interno sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los empleos y en particular de aquellos que tengan responsabilidad de mando aplicando los lineamientos institucionales y normativa vigente.
3. Presentar el Plan Anual de Auditoría Interna y sus avances, al órgano de coordinación y/o asesoría correspondiente de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales establecidos en la materia.
4. Ejecutar el Plan Anual de Auditoría Interna aprobado por el órgano de coordinación y/o asesoría correspondiente, en coordinación con las dependencias responsables y aplicando la normativa vigente y los lineamientos institucionales establecidos en la materia.
5. Formular las observaciones y recomendaciones pertinentes a las dependencias de la Entidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno según los resultados del Plan Anual de Auditoría Interna.
6. Proponer recomendaciones de optimización del Sistema de Control Interno de la Entidad ante el órgano de coordinación y/o asesoría correspondiente considerando los resultados de las evaluaciones y seguimientos independientes adelantados, así como las buenas prácticas y tendencias de la gestión del control interno.
7. Evaluar que la gestión de riesgos y los controles asociados a las actividades de la DIAN sean apropiados, se mejoren y se apliquen adecuadamente por parte de los responsables de su ejecución.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Entidad, así como a las políticas, procesos, planes, programas, proyectos y metas de la DIAN y recomendar los ajustes necesarios.
9. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y sistemas de información de la DIAN y recomendar los correctivos a que haya lugar.
10. Fomentar la cultura del autocontrol, que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
11. Mantener informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la DIAN, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
12. Asesorar a las dependencias de la Entidad en la adopción de acciones de mejoramiento y recomendaciones realizadas por los entes de control.
13. Asesorar a las dependencias de la Entidad en la identificación y prevención de los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos.
14. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana que adopte la DIAN.



Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

15. Evaluar la gestión de las dependencias encargadas de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias, reclamos y denuncias y rendir al Director General un informe semestral.
16. Servir como interlocutor entre los entes externos de control y la Entidad, y en la facilitación del flujo de información con dichos organismos.
17. Poner en conocimiento de los organismos competentes la comisión de hechos irregulares, que conozca en desarrollo de sus funciones.
18. Publicar un informe del estado del control interno de la DIAN en su página web.
19. Apoyar y evaluar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del modelo de gestión institucional, supervisando su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.
20. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 14: Oficina de Seguridad de la Información.** Son funciones de la Oficina de Seguridad de la Información, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Emitir y monitorear el cumplimiento de las políticas y lineamientos relacionados con la seguridad y privacidad de la información en el campo de los datos y la información aplicable a la DIAN de conformidad con los lineamientos institucionales y la normativa vigente.
2. Gestionar el Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información - SGSPI de conformidad con la norma técnica correspondiente, los lineamientos de la Dirección de Estrategia e Inteligencia del Negocio o quien haga sus veces, y la normativa vigente.
3. Gestionar el programa integral de gestión de datos personales de conformidad con la norma técnica correspondiente y la regulación vigente.
4. Sensibilizar en temas de seguridad y privacidad de la información al interior de la Entidad de acuerdo con la normativa vigente y lineamientos institucionales.
5. Definir el gobierno de identidades, roles y responsabilidades en función de los requisitos de seguridad de la información y del negocio considerando la normativa vigente.
6. Monitorear las directrices relacionadas con las asignación, inactivación y eliminación de roles para el acceso a las áreas seguras y sistemas de información de la Entidad conforme a los lineamientos institucionales aplicables.
7. Gestionar los resultados de la evaluación realizada a los controles del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información - SGSPI de la Entidad conforme a la normativa vigente y lineamientos institucionales aplicables.
8. Definir la arquitectura de seguridad de la información en el ecosistema tecnológico de la DIAN de conformidad con las buenas prácticas y la normativa vigente aplicable.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

9. Dar lineamientos en materia de seguridad de la información durante la gestión de proyectos que incorporen soluciones en el ecosistema tecnológico de la DIAN de conformidad con las buenas prácticas y la normativa vigente aplicable.
10. Monitorear la arquitectura de seguridad de la información en el ecosistema tecnológico de la DIAN de manera permanente, identificando amenazas, vulnerabilidades, previniendo o atendiendo incidentes de ciberseguridad de manera oportuna de conformidad con las buenas prácticas, las normas técnicas correspondientes y la normativa vigente aplicable.
11. Determinar los requisitos de seguridad de la información aplicables en escenarios de no continuidad de negocio y no continuidad de las Tecnologías de Información en articulación con la Subdirección de Planeación, Procesos e Innovación o quien haga sus veces, en lo correspondiente al Plan de Continuidad del Negocio -TI y de conformidad con la norma técnica correspondiente y la normativa vigente.
12. Procesar la información o evidencias forenses recolectadas por la Subdirección de Auditoría Fiscal o quien haga sus veces a partir de las acciones de control ejecutadas en desarrollo de sus funciones, de acuerdo con los lineamientos institucionales para tal fin.
13. Gestionar las evidencias digitales procedentes del interior de la entidad, conservando la cadena de custodia, en la realización de procesos forenses conforme los criterios, lineamientos institucionales y la normativa vigente aplicable.
14. Definir la política de manejo y los protocolos de entrega y/o recepción de evidencias digitales a los organismos de control y judiciales competentes, así como de la información que se derive del cumplimiento de los convenios, acuerdos, contratos o cualquier otro acto jurídico suscrito por la Entidad, garantizando la integridad de la información.
15. Ejercer las demás funciones que le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia, o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 15. Oficina de Gestión Territorial.** Son funciones de la Oficina de Gestión Territorial, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Servir de enlace y canal de interlocución entre la Dirección General y las direcciones seccionales tipo I, II y III, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
2. Informar y orientar a las direcciones seccionales tipo I, II y III sobre las políticas institucionales, los objetivos estratégicos y otros lineamientos, de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General.
3. Coordinar y promover intercambio de experiencias, de acuerdo con las mejores prácticas de operación de las direcciones seccionales tipo I, II y III, con base en los resultados de su gestión.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

4. Canalizar y hacer seguimiento a los requerimientos de las direcciones seccionales tipo I, II y III para dar respuesta y/o trámite con las dependencias competentes, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General.
5. Realizar el seguimiento y monitoreo del adecuado cumplimiento de los compromisos asignados a las direcciones seccionales tipo I, II y III, de acuerdo con el desarrollo de la estrategia institucional.
6. Promover y coordinar el seguimiento a la gestión y evaluación de la operación de las direcciones seccionales tipo I, II y III, en coordinación con las Direcciones del Nivel Central y la Subdirección de Planeación, Procesos e Innovación o quienes hagan sus veces.
7. Coordinar con otras dependencias de la Entidad las actuaciones de las direcciones seccionales tipo I, II y III, para que sean integrales y articuladas, en cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la Entidad.
8. Ejercer las funciones de superior jerárquico administrativo de las direcciones seccionales tipo I, II y III, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General.
9. Analizar los resultados operativos de las direcciones seccionales tipo I, II y III y proponiendo mecanismos y estrategias de mejora de estos en articulación con las direcciones de nivel central, considerando los lineamientos institucionales.
10. Ejercer las demás funciones que le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 16. Dirección de Aduanas.** Son funciones de la Dirección de Aduanas, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Dirigir y evaluar las directrices requeridas para el cumplimiento de los regímenes aduaneros; así como la facilitación de las operaciones de comercio exterior de acuerdo con los lineamientos normativos, las políticas interinstitucionales y los requerimientos de los grupos de valor e interés.
2. Dirigir y evaluar la definición de políticas y la aplicación de normas, en materia de origen, valoración aduanera, nomenclatura arancelaria y laboratorio aduanero de conformidad con la competencia de la Entidad.
3. Dirigir las acciones requeridas para la implementación y cumplimiento de convenios internacionales y/o acuerdos multilaterales suscritos por Colombia, en materia de facilitación de comercio exterior y asuntos aduaneros, así como en normas de origen, valoración aduanera, nomenclatura arancelaria y laboratorio aduanero de acuerdo con los lineamientos establecidos en los mismos y la competencia de la Entidad.
4. Definir en conjunto con la Dirección de Facilitación o quien haga sus veces y la Dirección de Tecnología o quien haga sus veces los lineamientos y especificaciones técnicas de herramientas, instrumentos, aplicativos, interoperabilidad, accesos a la información y sistemas informáticos que contribuyan a la facilitación de las operaciones de comercio exterior y el cumplimiento de las obligaciones aduaneras de acuerdo con las políticas y estrategias de relacionamiento con grupos de valor e interés y la normativa vigente.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

5. Diseñar estrategias de facilitación de los procedimientos aduaneros y las operaciones de comercio exterior de acuerdo con las políticas institucionales de relacionamiento con grupos de valor e interés, los acuerdos comerciales y normativa aplicable.
6. Participar en la elaboración de políticas y en la preparación de proyectos gubernamentales en materia de comercio exterior aportando conocimientos técnicos y experiencia, de acuerdo con la competencia de la Entidad.
7. Gestionar la cooperación técnica internacional en materia de aplicación de regímenes aduaneros, cumplimiento de las normas de origen, valoración aduanera, nomenclatura arancelaria y laboratorio aduanero; así como estrategias de facilitación del comercio exterior.
8. Gestionar la suscripción e implementación de los acuerdos de reconocimiento mutuo sobre el Operador Económico Autorizado, de acuerdo con la competencia de la Entidad.
9. Coordinar y evaluar con otras entidades del Estado y del sector privado acciones tendientes a solucionar las problemáticas que afectan las operaciones del comercio exterior relacionadas con la aplicación de los regímenes aduaneros y de las normas de origen valoración aduanera, nomenclatura arancelaria y laboratorio aduanero; así como la facilitación de las operaciones de acuerdo con la competencia de la Entidad y los requerimientos de los grupos de valor e interés.
10. Resolver las solicitudes de autorización de operador económico autorizado y exportador autorizado de acuerdo con la normativa vigente.
11. Realizar las acciones que garanticen la revalidación de los operadores económicos autorizados y la verificación del mantenimiento de requisitos del exportador autorizado atendiendo a la norma vigente y acuerdos establecidos.
12. Resolver los recursos de apelación que se interpongan contra los actos administrativos proferidos por las subdirecciones a su cargo de acuerdo con su competencia.
13. Coordinar el envío de insumos relacionados con investigación y determinación de las infracciones aduaneras o cambiarias de su competencia a la Dirección de Control Fiscal y Penalización o quien haga sus veces, de acuerdo con las políticas institucionales.
14. Gestionar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de los laboratorios aduaneros del nivel central y seccionales asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y eficiencia de acuerdo con la normativa vigente aplicable.
15. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 17. Subdirección de Operación Aduanera.** Son funciones de la Subdirección de Operación Aduanera, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Definir las actividades requeridas para la correcta aplicación y desarrollo de los regímenes aduaneros, de acuerdo con la normativa vigente y las mejores prácticas en materia aduanera.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

2. Promover el cumplimiento de acuerdos de cooperación técnica a nivel internacional, orientados a fortalecer la correcta aplicación de los regímenes aduaneros de acuerdo con la competencia de la Entidad.
3. Verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos con otras entidades del Estado y del sector privado en la solución de problemáticas que afectan las operaciones de comercio exterior relacionados con la aplicación de los regímenes aduaneros de acuerdo con la competencia de la Entidad.
4. Presentar a la Dirección de Aduanas o quien haga sus veces, recomendaciones a los proyectos de norma relacionados con la aplicación de los regímenes aduaneros de acuerdo con la competencia de la Entidad y las mejores prácticas internacionales.
5. Realizar las acciones requeridas en materia de propiedad intelectual relacionadas con las operaciones aduaneras, dentro de las responsabilidades de la Entidad.
6. Realizar el control de pagos consolidado a los Operadores Económicos Autorizados - OEA, Usuarios Aduaneros de Trámite Simplificado – UTS y demás usuarios que cuenten con este beneficio de acuerdo con los términos definidos por la normativa vigente.
7. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 18. Subdirección de Técnica Aduanera.** Son funciones de la Subdirección de Técnica Aduanera, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Dirigir la correcta aplicación de los lineamientos y procedimientos en materia de normas de origen, valoración aduanera, nomenclatura arancelaria y laboratorio aduanero, considerando lo dispuesto en convenios internacionales y normativa vigente aplicable.
2. Promover la implementación de nuevas metodologías para la elaboración y análisis de estudios de carácter general y específicos en los temas relacionados con normas de origen, valoración aduanera, nomenclatura arancelaria y laboratorio aduanero, teniendo en cuenta la normativa nacional e internacional.
3. Participar en la definición de estrategias e instrumentos que conduzcan al cumplimiento voluntario de las obligaciones aduaneras en materia de normas de origen, valoración aduanera, nomenclatura arancelaria y laboratorio aduanero, de acuerdo con las políticas y estrategias institucionales y teniendo en cuenta las necesidades de los grupos de valor e interés.
4. Propiciar el establecimiento y cumplimiento de acuerdos de cooperación técnica a nivel internacional, orientados a la aplicación de normas de origen, valoración aduanera, nomenclatura arancelaria y laboratorio aduanero de acuerdo con la competencia de la Entidad.
5. Asesorar a la Entidad y demás instituciones del Estado en la definición y aplicación de políticas en materia de nomenclatura arancelaria, valoración aduanera y origen de las mercancías, de acuerdo con la normativa vigente.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

6. Participar en las sesiones de los órganos de coordinación y/o asesoría y en reuniones de carácter técnico en lo referente a normas de origen, valoración aduanera, nomenclatura arancelaria y laboratorio aduanero de acuerdo con la competencia de la dependencia.
7. Formular recomendaciones a los proyectos de norma en materia de origen, valoración aduanera, nomenclatura arancelaria y laboratorio aduanero, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos, las tendencias de comercio exterior y los planes de Gobierno Nacional.
8. Expedir actos administrativos de oficio o a petición de parte, en materia de normas de origen, valoración aduanera, nomenclatura arancelaria y laboratorio aduanero, de acuerdo con su competencia, criterios técnicos y la normativa vigente.
9. Realizar los estudios de carácter general y específicos en los temas relacionados con normas de origen, valoración aduanera, nomenclatura arancelaria y laboratorio aduanero, teniendo en cuenta las metodologías establecidas.
10. Contribuir en la interpretación de normas nacionales e internacionales en materia de nomenclatura arancelaria, origen y valoración aduanera, que realiza la Subdirección de Normativa y Doctrina o quien haga sus veces, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
11. Adelantar los trámites necesarios para la habilitación y pérdida de habilitación de los servidores públicos que suscriben certificados de origen, de acuerdo con las políticas institucionales.
12. Realizar estudios de precios según lo establecido en el Acuerdo de Valoración de la Organización Mundial del Comercio.
13. Resolver los recursos de su competencia, en concordancia con la normativa vigente.
14. Coordinar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de Laboratorio siguiendo los lineamientos de la Dirección de Estrategia e Inteligencia del Negocio, las políticas institucionales y la normativa vigente.
15. Verificar el cumplimiento de los requisitos en materia de origen exigidos al exportador autorizado, elaborando los informes respectivos y dando traslado de las presuntas infracciones a las dependencias o entidades competentes para el inicio de los procedimientos administrativos, de conformidad con lo establecido en los acuerdos.
16. Atender las solicitudes de comprobación de validez, veracidad y autenticidad de los certificados de origen expedidos por otros países, siempre que no se enmarquen en procedimientos de verificación de origen de mercancías y de los certificados de origen expedidos por Colombia, de conformidad con lo establecido en los acuerdos o tratados internacionales.
17. Verificar el origen de las mercancías de importación, de conformidad con lo señalado en los respectivos acuerdos comerciales o tratados internacionales vigentes.
18. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

**ARTÍCULO 19. Dirección de Facilitación.** Son funciones de la Dirección de Facilitación, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Establecer directrices para garantizar que se cumpla a nivel nacional, con el recaudo de impuestos administrados por la DIAN, a través de las Entidades Autorizadas para Recaudar – EAR, en coordinación con las subdirecciones a su cargo y las direcciones seccionales de acuerdo con la normativa vigente.
2. Garantizar la disponibilidad y correcta gestión de la información de recaudo proveniente de las declaraciones y recibos de pago realizados por los contribuyentes a través de las Entidades Autorizadas para Recaudar – EAR, asegurando su integridad y actualización.
3. Establecer los criterios necesarios para optimizar los procesos relacionados con el registro, actualización y la identificación de los contribuyentes, usuarios aduaneros y cambiarios, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Impartir lineamientos para la implementación de las políticas de Relación Estado – Ciudadano y de cultura de la contribución, de acuerdo con lo establecido en el modelo de gestión institucional y la normativa vigente.
5. Dirigir las políticas, lineamientos y demás disposiciones que faciliten el cumplimiento de las obligaciones de competencia de la DIAN, así como la devolución de impuestos en los casos que corresponda, de acuerdo con la normativa vigente.
6. Dirigir y controlar el registro de la factura electrónica para efectos de la negociación, cobro judicial y demás limitaciones de la factura electrónica como título valor, de acuerdo con la normativa vigente y lineamientos de la Entidad.
7. Coordinar los desarrollos analíticos para la facilitación al cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, con la Dirección de Estrategia e Inteligencia del Negocio, o quien haga sus veces, y con otras dependencias, de acuerdo con la normativa vigente y los servicios informáticos adoptados por la Entidad.
8. Presentar para aprobación de la Dirección General la formulación de políticas orientadas a fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias de acuerdo con las competencias asignadas a la Entidad
9. Dirigir la interoperabilidad entre las dependencias encargadas de proporcionar información sobre el estado de cuenta del contribuyente y/o aquellas con incidencia contable, con el fin de asegurar la integridad y pertinencia de los datos en los estados financieros relacionados con la recaudación de los tributos bajo la competencia de la DIAN, según la normativa vigente, los lineamientos institucionales y los desarrollos tecnológicos adoptados por la Entidad.
10. Definir los lineamientos y criterios técnicos para la calificación de los grandes contribuyentes de acuerdo con la normativa vigente y la realidad económica del país, teniendo en cuenta los insumos dados por la Subdirección de Analítica.
11. Dirigir el diseño y coordinar con las dependencias competentes la puesta en funcionamiento de métodos, técnicas, herramientas tecnológicas o de otra naturaleza, que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias de

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

acuerdo con las políticas institucionales y normativa vigente; así como con los requerimientos de los grupos de valor e interés.

12. Coordinar con la Dirección de Aduanas y/o la Dirección de Tecnología o quienes hagan sus veces, la definición de estrategias encaminadas a la facilitación de las operaciones de comercio exterior, de acuerdo con la normativa vigente y necesidades de los grupos de valor e interés.
13. Dirigir y coordinar la adecuación de la normativa tributaria, aduanera y de control cambiario, así como la normativa general interna, de conformidad con los procesos y funciones de competencia de la DIAN.
14. Fijar criterios para determinar y mantener la unidad doctrinal en la interpretación de normas tributarias, en materia aduanera y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de la DIAN.
15. Dirigir la administración de la información sobre legislación, jurisprudencia y doctrina tributaria, aduanera y de fiscalización cambiaria, y propiciar su intercambio con otras entidades.
16. Ejercer las demás funciones que, le correspondan de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 20. Subdirección de Registro e Identificación.** Son funciones de la Subdirección de Registro e Identificación, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Administrar los mecanismos e instrumentos para el registro, actualización e identificación de contribuyentes y usuarios aduaneros y cambiarios de acuerdo con la normativa vigente.
2. Proponer mejoras a los sistemas de información y servicios digitales propios del registro de contribuyentes y usuarios aduaneros y cambiarios de acuerdo con la normativa vigente, así como aplicar estrategias para el adecuado uso y administración de estos.
3. Diseñar estrategias para garantizar la calidad, confiabilidad, completitud y oportunidad de la información de registro de contribuyentes y usuarios aduaneros y cambiarios, ajustadas a la normativa vigente.
4. Establecer lineamientos para la atención de las solicitudes sobre el registro e identificación de contribuyentes, usuarios aduaneros y cambiarios de acuerdo con la normativa vigente.
5. Realizar las actuaciones de oficio relacionadas con el registro y la identificación de contribuyentes y usuarios aduaneros y cambiarios de conformidad con las disposiciones legales y requerimientos de la Entidad.
6. Asegurar que se cumplan las directrices sobre el registro e identificación por parte de las direcciones seccionales y la Dirección Especial de Grandes Contribuyentes, sobre dichos registros.



Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

7. Establecer las directrices para que las direcciones seccionales realicen de oficio las actuaciones masivas relacionadas con el registro y la identificación de contribuyentes y usuarios aduaneros y cambiarios, de conformidad con las disposiciones legales y requerimientos de la Entidad.
8. Resolver las solicitudes de autorización, inscripción, habilitación o modificación presentadas por los usuarios aduaneros, las solicitudes de autorización de los autorretenedores de renta, autorretenedores por concepto de rendimientos financieros o agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado – IVA y las solicitudes de habilitación como proveedores tecnológicos, de conformidad con la normativa vigente para cada tipo de solicitud.
9. Realizar el control a los proveedores tecnológicos, y definir en los casos que corresponda la sanción o cancelación de estos, de conformidad con la normativa vigente.
10. Aprobar las garantías globales que, con ocasión de la autorización, inscripción, habilitación, otorgamiento de beneficios de facilitación de comercio exterior u homologación, deban ser constituidas, modificadas y/o renovadas por los diferentes usuarios aduaneros, operadores de comercio exterior o por las personas naturales o jurídicas que por mandato de la ley deban hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente.
11. Ejercer el control del mantenimiento de los requisitos con los cuales fueron autorizados, inscritos, habilitados, homologados, a los usuarios aduaneros u operadores de comercio exterior, y demás personas naturales y jurídicas, según el caso, pudiendo realizar visitas, practicar y recopilar las pruebas necesarias para tal fin, y declarar la pérdida de la autorización, habilitación e inscripción conforme a la normativa vigente.
12. Definir de manera unilateral los usuarios que gozarán de beneficios de facilitación de comercio exterior, con fundamento en los parámetros establecidos por la DIAN, y declarar la pérdida de estos por las razones que establezca la normativa vigente.
13. Emitir el concepto de impacto fiscal del proyecto de inversión dentro del trámite de las solicitudes de declaratoria de zona franca.
14. Resolver los recursos, solicitudes de revocación directa y peticiones según corresponda, que sean presentadas contra las resoluciones emitidas por esta subdirección, de acuerdo con la normativa vigente.
15. Expedir los certificados de acreditación de residencia fiscal y de situación tributaria de acuerdo con la normativa vigente.
16. Supervisar el registro de los contratos de importación de tecnología de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normativa vigente.
17. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

**ARTÍCULO 21. Subdirección de Información de los Tributos.** Son funciones de la Subdirección de Información de los Tributos, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Administrar las actividades relacionadas con el recaudo de los tributos nacionales, derechos de aduana, demás impuestos al comercio exterior, de las sanciones cambiarias, y de los demás gravámenes o emolumentos de competencia de la DIAN, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Controlar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las Entidades Autorizadas para Recaudar – EAR e imponer las sanciones a que haya lugar cuando corresponda de acuerdo con la normativa vigente.
3. Controlar el efectivo, recaudo y consignación de los impuestos, derechos, tasas, contribuciones, multas, sanciones, intereses y demás gravámenes efectuados por las entidades autorizadas para recaudar, de conformidad con la normativa vigente y políticas institucionales.
4. Consolidar la información con incidencia contable, correspondiente a las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias administradas por la DIAN, de conformidad con la información suministrada por las dependencias de la Entidad, la normativa vigente y políticas institucionales.
5. Consolidar la información con incidencia en el estado de cuenta de los contribuyentes, usuarios aduaneros y profesionales de cambio, basándose en las transacciones realizadas por ellos y en los actos administrativos enviados por las dependencias competentes, conforme a la normativa aplicable en la materia.
6. Presentar ante la Contaduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, los estados financieros consolidados de los ingresos administrados por la DIAN de los tributos recaudados, de acuerdo con la normativa vigente.
7. Efectuar las conciliaciones e interacciones a que haya lugar con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de la República, en virtud de los mecanismos de recaudo, devolución y/o compensación de los impuestos administrados por la DIAN.
8. Realizar las actividades relacionadas con el cruce de cuentas, sentencias o conciliaciones, recibidas de las entidades condenadas que sean una sección del Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido.
9. Gestionar el componente de obras por impuestos, como agregado del recaudo nacional, de acuerdo con la normativa vigente.
10. Administrar los servicios informáticos encargados del procesamiento de la información tributaria, gestión de devoluciones, contabilidad del recaudo de impuestos y generación del estado de cuenta de los contribuyentes.
11. Liderar los programas de promoción y control de las declaraciones tributarias sugeridas, en articulación con la Subdirección de Soluciones para el cumplimiento o quien haga sus veces, de acuerdo con las políticas institucionales y la normativa vigente.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

12. Determinar las personas naturales y jurídicas que se calificarán como Grandes Contribuyentes, teniendo en cuenta la información suministrada por la Subdirección de Analítica o quien haga sus veces y de acuerdo con la normativa vigente.
13. Establecer los criterios para la recepción y entrega de la información de los municipios y distritos a nivel nacional, incluyendo la definición y actualización de la tarifa consolidada del impuesto de industria y comercio y complementarios, en los medios y mecanismos establecidos para tal fin y remitirla a las dependencias competentes de la DIAN, de acuerdo con la normativa vigente.
14. Responder las solicitudes de información tributaria, exógena, de registro y de factura electrónica, que realicen las Entidades del Estado legalmente autorizadas conforme a la normativa vigente y en colaboración con otras dependencias de la Entidad, cuando se requiera, de acuerdo con sus competencias.
15. Administrar y controlar las actividades relacionadas con la devolución y/o compensación de los saldos a favor o pagos en exceso y de lo no debido, de los contribuyentes, responsables o usuarios, originados en gravámenes, sanciones y emolumentos que sean de competencia de la Entidad, de acuerdo con la normativa vigente.
16. Dirigir el proceso de devolución del impuesto sobre las ventas – IVA a los turistas extranjeros, incluyendo las actividades relacionadas con los abonos correspondientes a los titulares de tarjetas de crédito, de acuerdo con la normativa vigente.
17. Gestionar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la solicitud de contratación del depósito centralizado de valores que se encargará de la administración de los Títulos de Devolución de Impuestos – TIDIS de cada vigencia, de acuerdo con la normativa vigente.
18. Dirigir las actividades relacionadas con el macrotítulo para pago de devoluciones en Títulos de Devolución de Impuestos – TIDIS, o cualquier otro instrumento establecido por la ley, de acuerdo con la normativa vigente.
19. Gestionar la viabilidad de las solicitudes de devolución de dineros consignados en exceso o que no correspondan a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que sean de responsabilidad de la Entidad, con el fin de que el servidor público de la dependencia competente proceda a firmar el certificado de viabilidad correspondiente y generar la orden de pago, de acuerdo con la normativa vigente.
20. Administrar y controlar las actividades relacionadas con la operación de las devoluciones automáticas y las de oficio, de conformidad con la normativa vigente y lineamientos de la Entidad.
21. Definir y gestionar, las condiciones y mecanismos procedimentales y tecnológicos para la correcta afectación contable y en el estado de cuenta del contribuyente, de los actos administrativos generados en la gestión de las solicitudes de devolución, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad.
22. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

**ARTÍCULO 22. Subdirección de Soluciones para el Cumplimiento.** Son funciones de la Subdirección de Soluciones para el Cumplimiento, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Diseñar y desarrollar herramientas, mecanismos, estrategias y demás soluciones que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, mejoren la experiencia de usuario, y promuevan la desmaterialización de los soportes fiscales, en coordinación con las dependencias involucradas; teniendo en cuenta los requerimientos normativos, y las necesidades y/o expectativas de los grupos de valor e interés.
2. Implantar en coordinación con la dependencia competente herramientas, mecanismos, estrategias y demás soluciones que permitan la facilitación de las operaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y que promuevan la desmaterialización de los soportes fiscales, de acuerdo con la normativa vigente y las políticas institucionales.
3. Entregar los criterios funcionales de las herramientas propuestas a la Dirección de Tecnología o quien haga sus veces, de acuerdo con las políticas institucionales.
4. Coordinar con las dependencias competentes, la puesta a disposición de las herramientas y demás soluciones operativas a los grupos de valor e interés de conformidad con la normativa vigente y las políticas institucionales.
5. Definir e implementar las condiciones, términos y mecanismos técnicos del registro de la factura electrónica de acuerdo con la normativa vigente y las políticas institucionales.
6. Determinar las políticas para la administración funcional de los sistemas de facturación, contabilidad fiscal, registro de factura electrónica, soluciones digitales y documentos soporte, y ejercer control de los participantes de los sistemas mencionados, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
7. Definir y administrar la numeración de las facturas electrónicas y de las facturas en general, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
8. Controlar el registro de la factura electrónica para efectos de la negociación, cobro judicial y demás limitaciones de la factura electrónica como título valor, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
9. Administrar las herramientas, mecanismos, estrategias y demás soluciones relacionadas con la desmaterialización de los soportes fiscales de acuerdo con las políticas institucionales.
10. Ejercer control de los usuarios de los sistemas de facturación, contabilidad fiscal, registro de factura electrónica, soluciones digitales de factura electrónica y documentos soporte, en cuanto al uso adecuado de las conexiones y de los sistemas de información y servicios digitales provistos por la Entidad.
11. Desarrollar los programas de promoción y control de las declaraciones tributarias sugeridas, en articulación con la Subdirección de Información de los Tributos o quien haga sus veces, de acuerdo con las políticas institucionales y la normativa vigente.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

12. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 23. Subdirección de Normativa y Doctrina.** Son funciones de la Dirección de Subdirección de Normativa y Doctrina, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Actuar como autoridad doctrinaria nacional en materia tributaria, aduanera y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de la Entidad.
2. Determinar y mantener la unidad doctrinal en la interpretación de normas tributarias, aduaneras y de fiscalización cambiaria, en articulación con los lineamientos de la Dirección Jurídica o quien haga sus veces y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial - CCDJ, en lo de competencia de la DIAN.
3. Absolver las consultas escritas, presentadas de manera general, que se formulen sobre interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de la DIAN.
4. Interpretar las normas nacionales e internacionales en materia de clasificación arancelaria, origen y valoración aduanera, en lo de competencia de la DIAN, de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Técnica Aduanera, cuando sea el caso y la normatividad vigente.
5. Compilar y actualizar las normas de carácter general, doctrina y jurisprudencia en materia tributaria, aduanera y de fiscalización cambiaria, en las publicaciones oficiales que para tal efecto tenga la Entidad y difundirlas mediante los medios que se dispongan para este fin.
6. Administrar la información sobre legislación, jurisprudencia y doctrina tributaria, aduanera y de fiscalización cambiaria, y propiciar su intercambio con otras entidades, de acuerdo con los lineamientos institucionales y convenios vigentes.
7. Proyectar los conceptos sobre los proyectos de ley, decretos, resoluciones, circulares y demás actos administrativos de carácter general para la revisión y firma del Director de Facilitación, en articulación con los lineamientos de la Dirección Jurídica o quien haga sus veces y/o Comité de Conciliación y Defensa Judicial -CCDJ.
8. Revisar para firma del Director General, los actos en materia administrativa, tributaria, aduanera y cambiaria, en lo de competencia de la DIAN, cuando sean propuestos por otras dependencias de la Entidad, así como sobre los proyectos de ley y de decretos que, en dichas materias sean propuestos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otras entidades del Estado o por entidades privadas, en articulación con los lineamientos de la Dirección Jurídica o quien haga sus veces y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial -CCDJ correspondiente.
9. Proyectar los conceptos unificados y las peticiones de reconsideración de conceptos expedidos por la Subdirección de Normativa y Doctrina o quien haga sus veces, en materia tributaria, aduanera o de Fiscalización Cambiaria, para la revisión y firma del Director de Facilitación en lo de competencia de la Entidad, en articulación con los

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

lineamientos de la Dirección Jurídica o quien haga sus veces y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial -CCDJ.

10. Fijar los criterios para compilar y difundir, las normas de carácter general, doctrina y jurisprudencia relacionadas con los regímenes tributarios, aduaneros y de Fiscalización Cambiaría, en las publicaciones oficiales que para tal efecto tenga la DIAN y en articulación con los lineamientos de la Dirección Jurídica o quien haga sus veces y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial -CCDJ.
11. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**PARÁGRAFO.** La doctrina emitida por la Subdirección de Normativa y Doctrina o quien haga sus veces será de carácter general y no se referirá a asuntos particulares y se someterá a las disposiciones legales vigentes y en articulación con los lineamientos de la Dirección Jurídica o quien haga sus veces y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial -CCDJ.

**ARTÍCULO 24. Subdirección de Cercanía al Ciudadano y Transparencia.** Son funciones de la Subdirección de Cercanía al Ciudadano y Transparencia, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Orientar a las dependencias en la implementación de las políticas de Relación Estado – Ciudadano, de acuerdo con lo establecido en el modelo de gestión institucional y la normativa vigente.
2. Realizar la formulación e implementación del modelo, planes, políticas, estrategias, instrumentos y directrices institucionales para el fortalecimiento de la relación con los grupos de valor e interés, de manera coordinada con las dependencias de la Entidad, en el ámbito de sus competencias, y conforme a las metodologías y lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.
3. Articular con las dependencias de la Entidad, la formulación de estrategias, campañas, proyectos y demás mecanismos para fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, de acuerdo con en el ámbito de sus competencias, y con lo dispuesto en el Plan Estratégico Institucional y la normativa vigente.
4. Desarrollar estudios, investigaciones, caracterización de grupos de valor e interés y análisis de la oferta institucional y de los escenarios de relacionamiento, de acuerdo con las políticas de Relación Estado – Ciudadano, promoviendo innovación y la gestión del conocimiento, en armonía con la normativa vigente, las metodologías expedidas por el Gobierno Nacional y el modelo de gestión institucional.
5. Guiar a las dependencias de la Entidad en la priorización e implementación de acciones de racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos, teniendo en cuenta las necesidades y características de los grupos de valor, los procesos institucionales y los lineamientos del Gobierno Nacional.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

6. Dirigir a nivel nacional la operación y funcionamiento de los canales de atención dispuestos por la Entidad para el servicio, de conformidad con el modelo, las estrategias y los lineamientos de relacionamiento con los grupos de valor e interés, así como, con los procesos institucionales y la normativa vigente.
7. Impartir las directrices institucionales para la atención, orientación y asistencia a los grupos de valor e interés, a través de los canales dispuestos por la Entidad para el servicio, de acuerdo con los lineamientos, el modelo y las estrategias de relacionamiento.
8. Dirigir la gestión del sistema de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias de la Entidad, así como, la elaboración y presentación de la información sobre su gestión a las instancias internas y externas que lo requieran, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normativa vigente.
9. Coordinar la implementación de las estrategias, campañas y demás mecanismos de promoción de la cultura de la contribución, la formalización y el servicio al ciudadano, orientados a la facilitación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y al fortalecimiento de la relación con los grupos de valor e interés de la Entidad, con las dependencias.
10. Orientar metodológicamente a las dependencias de la Entidad en la promoción de la participación ciudadana, en las diferentes fases del ciclo de la gestión institucional, de conformidad con los lineamientos, el modelo y las estrategias de relacionamiento con los grupos de valor e interés, y con la normativa vigente.
11. Liderar la evaluación de la percepción y la experiencia de los grupos de valor e interés en los escenarios de relacionamiento con la Entidad, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normativa vigente.
12. Hacer seguimiento a la implementación de los lineamientos, el modelo, las estrategias y los escenarios de relacionamiento, incluyendo el monitoreo de los canales de atención, el acceso a la información, la gestión de trámites y requerimientos, la participación ciudadana y el control social, de acuerdo con los lineamientos institucionales y los establecidos por el Gobierno Nacional.
13. Hacer seguimiento a la implementación de las estrategias, las campañas y los demás mecanismos institucionales establecidos para fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, atendiendo los lineamientos y la normativa vigente aplicable.
14. Desarrollar espacios de retroalimentación y análisis sobre el estado del relacionamiento, para las dependencias responsables de las políticas que impactan directamente a los grupos de valor e interés de la Entidad, y al público en general, de conformidad con las directrices institucionales y las que establezca el Gobierno Nacional.
15. Articular la generación de propuestas de mejora a la oferta institucional y a los escenarios de relacionamiento con los grupos de valor e interés de la Entidad, a partir del resultado del seguimiento de las peticiones, expectativas y propuestas ciudadanas recibidas en los escenarios de relacionamiento, con la Subdirección de Planeación, Procesos e Innovación o quien haga sus veces, teniendo en cuenta la normativa vigente.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

16. Promover la apropiación de las pautas, los lineamientos, las estrategias y el modelo de relacionamiento con los grupos de valor e interés, en los servidores públicos de la Entidad, en coordinación con la Subdirección de Desarrollo Humano o quien haga sus veces, de conformidad con la normativa vigente y el modelo de gestión institucional.
17. Orientar a las dependencias de la Entidad, para que la información pública se genere y publique en lenguaje claro, formato accesible y de manera proactiva, promoviendo su uso y aprovechamiento interno y externo, de conformidad con las necesidades y características de los grupos de valor e interés.
18. Apoyar a la Subdirección de Planeación, Procesos e Innovación o quien haga sus veces en la definición y coordinación de la implementación de los estándares del Programa de Transparencia y Ética Pública, de acuerdo con el ámbito de sus competencias y la normativa aplicable.
19. Dirigir el otorgamiento de incentivos para fortalecimiento de la cultura de la contribución por medio de rifas, sorteos y concursos de acuerdo con las directrices de la Dirección General y la de la Dirección de Facilitación o quien haga sus veces, así como la normativa aplicable para tales efectos.
20. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 25. Dirección Jurídica.** Son funciones de la Dirección Jurídica, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Asesorar de manera general en materia jurídica, al Director General, y a los demás Directores del Nivel Central, sin que sus orientaciones sean vinculantes, de acuerdo con normativa vigente.
2. Asesorar el establecimiento de las políticas determinadas por la Dirección General en materia de representación externa en temas misionales y administrativos, de acuerdo con las competencias asignadas a la Entidad.
3. Establecer los lineamientos para resolver los recursos y solicitudes en materia tributaria, aduanera, de fiscalización cambiaria, y en materia administrativa en lo de competencia de la DIAN y cuya competencia no se encuentre expresamente asignada a otra dependencia de la Entidad, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Definir los lineamientos de carácter general para resolver los recursos y solicitudes contra los actos de determinación, decomiso o abandono de mercancías y/o de imposición de sanciones, de acuerdo con la normativa vigente.
5. Dirigir la representación externa de la DIAN, de acuerdo con las delegaciones del Director General a favor o en contra de la Entidad, en las diferentes etapas de los procesos que se adelanten ante autoridades jurisdiccionales y administrativas con funciones jurisdiccionales y que no hayan sido asignados a otra dependencia.
6. Fijar los criterios para la oportuna intervención en las acciones constitucionales que se promuevan por asuntos tributarios, aduaneros, de fiscalización cambiaria y administrativos de competencia de la Entidad, en las dependencias del Nivel Central y



Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

- las promovidas sobre los mismos asuntos por acciones de las direcciones seccionales de acuerdo con la normativa vigente.
7. Establecer criterios para garantizar la orientación jurídica a las direcciones seccionales para el debido ejercicio y articulación de la representación judicial y extrajudicial de la Entidad, de conformidad con las políticas establecidas por la Dirección General de la DIAN y el Comité de Conciliación y Defensa Judicial -CCDJ.
  8. Dirigir los lineamientos orientados a fortalecer las políticas de tributación internacional y los estándares y buenas prácticas internacionales en materia tributaria, incluyendo las directrices en materia de precios de transferencia, que deba adoptar Colombia, de acuerdo con la normativa vigente.
  9. Evaluar la suscripción de los convenios internacionales en materia tributaria, aduanera y cambiaria, de acuerdo con las directrices del Presidente de la República y en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público y demás entidades competentes del Estado.
  10. Evaluar la pertinencia de la suscripción de los acuerdos anticipados de precios de transferencia, de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario.
  11. Definir las directrices para el intercambio de información tributaria, que la DIAN realice con otros Estados y organismos internacionales, dando cumplimiento a los estándares internacionales y a las obligaciones y compromisos de Colombia bajo convenios internacionales vigentes de acuerdo con los lineamientos de la Dirección de Estrategia e Inteligencia del Negocio.
  12. Establecer los lineamientos para las actividades relacionadas con la prevención y resolución de conflictos en el marco de convenios internacionales en materia tributaria, bajo el Procedimiento de Mutuo Acuerdo regulado en los convenios suscritos por Colombia y en la normativa interna colombiana, para evitar la doble imposición.
  13. Asesorar al Director General en las relaciones y actuaciones de la DIAN frente a administraciones tributarias de otros estados y organismos internacionales o multilaterales en materia de tributación internacional de conformidad con la normativa vigente.
  14. Establecer los lineamientos para la ejecución de las políticas relacionadas con convenios internacionales para evitar la doble tributación, acuerdos anticipados de precios de transferencia, procedimientos para la prevención y resolución de conflictos, dando cumplimiento a los estándares internacionales, a las obligaciones y compromisos de Colombia bajo convenios internacionales vigentes y a la normativa vigente y directrices institucionales sobre estas materias.
  15. Dirigir la fase de juzgamiento en primera instancia respecto de los servidores públicos o ex servidores de la DIAN de conformidad con la normativa que rige la materia.
  16. Absolver las consultas que se formulen relacionadas con la interpretación y aplicación general, de las normas de personal, presupuestal y de contratación aplicables a la DIAN y que le formulen las dependencias, cuando la competencia técnica para conceptuar no esté asignada a otra entidad.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

17. Establecer los lineamientos para mantener la unidad doctrinal en la interpretación de normas tributarias, aduaneras y de fiscalización cambiaria que realiza la Subdirección de Normativa y Doctrina.
18. Establecer los criterios para mantener la unidad doctrinal en la interpretación de normas de carácter general, para la Entidad en temas de personal, presupuestal y de contratación que le formulen las dependencias de la DIAN, cuando la competencia técnica para conceptuar no esté asignada a otra entidad.
19. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 26. Subdirección de Recursos Jurídicos.** Son funciones de la Subdirección de Recursos Jurídicos, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos de determinación de impuestos, incluidas las sanciones impuestas; los que imponen sanciones; y los que deciden sobre las solicitudes de devolución y/o compensación proferidos por otras dependencias, cuando la cuantía del acto objeto del recurso, incluidas las sanciones impuestas, sea igual o superior a veinte mil (20.000) UVT, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Resolver las revocatorias directas de oficio, a solicitud de parte, o en cumplimiento de orden judicial, de los actos de determinación de impuestos, incluidas las sanciones impuestas; los que imponen sanciones; y los que deciden sobre las solicitudes de devolución y/o compensación, proferidos por otras dependencias, cuando la cuantía del acto objeto de revocatoria, incluidas las sanciones impuestas, sea igual o superior a veinte mil (20.000) UVT de acuerdo con la normativa vigente.
3. Resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos de competencia de la DIAN en materia cambiaria, proferidos por otras dependencias, cuando la cuantía del acto objeto del recurso, sea igual o superior a veinte mil (20.000) UVT de acuerdo con la normativa vigente.
4. Resolver las revocatorias directas de oficio, a solicitud de parte, o en cumplimiento de orden judicial, de los actos de competencia de la DIAN en materia cambiaria, proferidos por otras dependencias, cuando la cuantía del acto objeto del recurso, sea igual o superior a veinte mil (20.000) UVT de acuerdo con la normativa vigente.
5. Resolver las revocatorias directas de oficio, a solicitud de parte, o en cumplimiento de orden judicial, de los actos que hayan sido proferidos por esta Subdirección, independientemente de su cuantía.
6. Resolver los recursos de reconsideración en materia tributaria, aduanera y cambiaria, en lo de competencia de la Entidad, interpuestos contra actos proferidos por las Direcciones y Subdirecciones del Nivel Central, Especial y Local, y Subdirecciones, cuya competencia no se encuentre expresamente asignada a otra dependencia, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
7. Avocar, cuando lo estime conveniente, el conocimiento y la competencia para fallar los recursos de reconsideración y revocatorias directas de los actos de determinación de impuestos, incluidas las sanciones, los que imponen sanciones, los que deciden sobre

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

- las solicitudes de devolución y/o compensación, y los actos en materia cambiaria, cuando la cuantía del acto sea inferior a veinte mil (20.000) UVT, así como los que se expidan en materia de decomisos con independencia de su cuantía, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
8. Proferir lineamientos para la expedición de los actos administrativos que resuelvan recursos de reconsideración o solicitudes de revocatorias directas que deban ser expedidos por la Dirección Especial de Grandes Contribuyentes o por las direcciones seccionales de conformidad con la normativa que rige la materia
  9. Ejercer la función disciplinaria en su fase de juzgamiento en primera instancia respecto de los servidores públicos o ex servidores de la DIAN, sin perjuicio de las competencias de la Agencia General del Inspector de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales, de conformidad con la normativa que rige la materia.
  10. Poner en conocimiento de los organismos competentes, la comisión de hechos presuntamente irregulares de los que se tenga conocimiento dentro del proceso disciplinario, de conformidad con la normativa vigente.
  11. Trasladar oportunamente el expediente al despacho del Director General para el trámite de segunda instancia, cuando se hayan interpuesto los recursos de apelación o de queja, de acuerdo con la normativa vigente.
  12. Informar a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación o quien haga sus veces, sobre la imposición de sanciones a los disciplinados, de manera oportuna y de acuerdo con la normativa vigente.
  13. Rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios que se encuentre en fase de juzgamiento a las autoridades competentes, cuando así lo requieran, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
  14. Coordinar la entrega de la información generada en las diferentes etapas de la discusión administrativa a la Subdirección de Información de los Tributos o quien haga sus veces y que afecta el estado y/o la contabilidad de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Facilitación o quien haga sus veces.
  15. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**PARÁGRAFO.** Para la determinación de la cuantía con ocasión de la interposición del recurso de reconsideración en materia tributaria, aduanera y cambiaria o para las revocatorias de oficio, o a petición de parte, no hay lugar a la acumulación de expedientes.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Las competencias en razón de la cuantía dispuestas en este artículo aplicarán respecto de los recursos de reconsideración y revocatorias directas que sean interpuestas a partir de la vigencia del presente decreto. La Subdirección de Recursos Jurídicos o quien haga sus veces mantendrá la competencia para fallar los recursos de reconsideración y revocatorias directas que se hubieren radicado en el Nivel Central hasta la fecha de publicación del presente decreto.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

**ARTÍCULO 27. Subdirección de Representación Externa.** Son funciones de la Subdirección de Representación Externa, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Representar a la DIAN en los distintos procesos que se adelanten ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y administrativas con funciones jurisdiccionales y que no hayan sido asignados a otra dependencia, de acuerdo con las delegaciones definidas por el Director General.
2. Realizar el control en los distintos procesos que se adelanten ante autoridades jurisdiccionales y administrativas con funciones jurisdiccionales y que no hayan sido asignados a otra dependencia, de acuerdo con las delegaciones definidas por el Director General.
3. Representar a la DIAN en trámites de conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos, relacionados con los asuntos de su competencia y que no hayan sido asignados a otra dependencia, de acuerdo con las delegaciones del Director General y la normativa vigente.
4. Asegurar la cadena de custodia de las pruebas que han de servir de soporte a las querellas de tipo administrativo cuya competencia no haya sido asignada a otra dependencia, y realizar la representación judicial, de acuerdo con la normativa vigente.
5. Orientar jurídicamente a las direcciones especiales y seccionales para el debido ejercicio y articulación de la representación judicial y extrajudicial de la Entidad, en las materias de su competencia, de conformidad con las políticas establecidas por la Dirección General de la Entidad, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial -CCDJ, la Dirección de Gestión Jurídica o quien haga sus veces.
6. Coordinar la administración del sistema de información litigiosa, en las materias de su competencia, que se adopte para la Nación, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
7. Presentar el estudio de líneas de jurisprudencia de unificación adoptadas por las altas cortes y demás autoridades judiciales para el diseño de políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la Entidad ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial -CCDJ, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
8. Implementar y ejecutar los lineamientos definidos en políticas en materia de representación externa y de prevención del daño antijurídico, teniendo en cuenta las orientaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o quienes hagan sus veces.
9. Evaluar las solicitudes para conceder el acceso a la extensión de los efectos de las sentencias de unificación jurisprudencial dictadas por el Consejo de Estado, en las que se haya reconocido un derecho, y afecten la gestión de la Entidad, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
10. Coordinar la entrega de la información a la Subdirección Financiera o quien haga sus veces de lo relacionada con el contingente judicial y de los fallos a favor o en contra resultante de dichos procesos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Recursos o quien haga sus veces.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

11. Coordinar la entrega de la información generada en las diferentes etapas de la discusión judicial a la Subdirección de Información de los Tributos o quien haga sus veces que afecta el estado de cuenta y/o la contabilidad de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Facilitación o quien haga sus veces.
12. Coordinar el intercambio de la información que se encuentra en los sistemas informáticos dispuestos por la Entidad y relacionada con los procesos judiciales, junto con las demás dependencias competentes de la DIAN, de acuerdo con las directrices definidas por esta Subdirección.
13. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 28. Subdirección de Tributación Internacional** Son funciones de la Subdirección de Tributación Internacional, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Diseñar las acciones orientadas a fortalecer las políticas de tributación internacional y de los estándares internacionales y buenas prácticas para Colombia al interior de organismos internacionales o multilaterales y proponer las acciones administrativas para su implementación, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
2. Evaluar la pertinencia y mecanismos de interacción de la DIAN frente a administraciones tributarias de otros Estados y organismos internacionales o multilaterales en materia de tributación internacional, y coordinar dichas acciones y su ejecución con las instancias competentes del Gobierno Nacional, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
3. Actuar como autoridad competente para liderar y participar en el estudio, análisis, discusión y negociación de convenios internacionales en materia tributaria y demás herramientas de carácter tributario internacional, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normativa vigente.
4. Brindar soporte técnico al Gobierno Nacional en el trámite legislativo de aprobación y ratificación de convenios internacionales en materia tributaria, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normativa vigente.
5. Desarrollar, como autoridad competente, las actividades relacionadas con la prevención y resolución de conflictos en el marco de convenios internacionales en materia tributaria, ejecutando las funciones atinentes al procedimiento de mutuo acuerdo regulado en los convenios suscritos por Colombia y en la normativa interna colombiana, para evitar la doble imposición, incluyendo la consulta a la información de los contribuyentes que se encuentre a disposición de la Entidad.
6. Desarrollar, como autoridad competente, las actividades relacionadas con la celebración de acuerdos anticipados de precios de transferencia, incluyendo la recepción de solicitudes y estudios, en el marco de las disposiciones legales vigentes, y los convenios suscritos con otros países.
7. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos y obligaciones internacionales de la DIAN en materia tributaria, incluyendo la expedición

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

de normas y actos administrativos junto con las entidades y dependencias correspondientes, de acuerdo con los lineamientos institucionales.

8. Diseñar el desarrollo de programas de interés para el Gobierno Nacional para la cooperación, asistencia mutua, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades en tributación internacional, en coordinación con las dependencias de la DIAN correspondientes.
9. Desarrollar, como autoridad competente, el intercambio internacional de información tributaria a cargo de la DIAN con autoridades competentes de otros Estados y con organismos internacionales o multilaterales, incluyendo la firma de documentos relacionados en cumplimiento de los requisitos y estándares que debe cumplir Colombia para el efecto de acuerdo con los lineamientos de la Dirección de Estrategia e Inteligencia del Negocio.
10. Supervisar el cumplimiento de los estándares internacionales de intercambio automático de información en materia tributaria, y adelantar las gestiones y procedimientos necesarios para identificar los responsables que no cumplan con dicho estándar conforme a lo establecido en la normativa interna colombiana de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normativa vigente.
11. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 29. Dirección de Control Fiscal y Penalización.** Son funciones de la Dirección de Control Fiscal y Penalización, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Dirigir estrategias para la prevención, investigación, penalización, determinación y aplicación de sanciones en tributos nacionales, derechos aduaneros, comercio exterior y operaciones internacionales, teniendo en cuenta los insumos enviados por las dependencias que los generen, entre otros, conforme a la normativa vigente.
2. Recopilar evidencias y material probatorio para respaldar acciones legales en la imposición de sanciones, multas y demás emolumentos conforme a la normativa vigente.
3. Coordinar y ordenar el registro de oficinas, locales, depósitos, establecimientos comerciales e industriales, vehículos, medios de transporte del obligado tributario, aduanero, cambiario o terceros intervinientes de conformidad con la normativa aplicable.
4. Dirigir y supervisar las técnicas avanzadas de investigación forense con el objetivo primordial de detectar y prevenir el fraude, el delito fiscal y otros delitos conexos, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y estándares establecidos.
5. Avocar conocimiento de los expedientes a cargo de las dependencias de control de las direcciones especiales y seccionales bajo una atracción discrecional de la competencia.
6. Dirigir la participación activa en la planificación, ejecución y evaluación de acciones preventivas, campañas y programas destinados al control, al órgano de coordinación y/o asesoría correspondiente, así como aquellas que permitan la identificación de

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

- operaciones sospechosas relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo, conforme a la normativa vigente.
7. Dirigir la ejecución de acciones preventivas, campañas y programas para el control, definidos en el órgano de coordinación y/o asesoría correspondiente, la Subdirección de Riesgos de Cumplimiento y Fraude o la Subdirección Centro de Trazabilidad o quien haga sus veces, de acuerdo con los lineamientos establecidos en conjunto con la Dirección de Estrategia e Inteligencia del Negocio o quien haga sus veces.
  8. Dirigir el cumplimiento efectivo de las medidas cautelares de mercancía contempladas de manera expresa y taxativa en la normativa vigente, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
  9. Dirigir y dar lineamientos para la ejecución de actividades de apoyo en el control tributario aduanero y cambiario que brinda la Dirección de Policía Fiscal y Aduanera o quien haga sus veces.
  10. Definir los lineamientos para la gestión de las denuncias por contrabando, evasión, lavado de activos y otros presuntos delitos.
  11. Dirigir las acciones tendientes a detectar operaciones inusuales o sospechosas que puedan constituir, lavado de activos, contrabando o financiación del terrorismo, armas de destrucción masiva y trata de personas, conforme a la normativa vigente.
  12. Garantizar la entrega a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero - UIAF y a los organismos competentes, la información sobre operaciones sospechosas de lavado de activos, financiación del terrorismo, armas de destrucción masiva y trata de personas, contempladas en la normativa vigente.
  13. Fijar los criterios para la representación de la DIAN, en los procesos penales que se adelanten por la comisión de conductas típicas detectadas, contempladas en la normativa vigente, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
  14. Definir los criterios a nivel nacional, para obtener y asegurar las pruebas necesarias para la formulación de denuncias penales y querellas, según el caso, que estén relacionadas con las funciones de la DIAN, conforme a la normativa vigente.
  15. Diseñar y someter a aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial -CCDJ, las políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la Entidad en materia penal, teniendo como referente la evaluación adelantada por la Subdirección de Asuntos Penales sobre las propuestas de jurisprudencia de unificación adoptadas por las altas cortes y demás autoridades judiciales, conforme a la normativa vigente.
  16. Establecer las directrices para el tratamiento de la información con la Fiscalía General de la Nación y demás autoridades judiciales, para garantizar la defensa de los intereses de la Entidad en materia penal, de acuerdo con la normativa vigente.
  17. Dirigir las acciones, campañas y programas de gestión masiva orientados al cobro persuasivo y control extensivo que conlleven a determinar el cumplimiento voluntario y correcto de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias de los obligados, contempladas en la normativa vigente.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

18. Dirigir la gestión efectiva del cobro de los impuestos, derechos, tasas, contribuciones, multas, sanciones, intereses, recargos y demás gravámenes, que le compete recaudar a la DIAN, según los planes de cobro establecidos para tal efecto de acuerdo con la normativa vigente.
19. Conceder el plazo adicional consagrado en el Estatuto Tributario, para las facilidades de pago por parte de los contribuyentes, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente.
20. Dirigir la solicitud y suministro de información a las autoridades tributarias y aduaneras de otros países, con el objetivo de fortalecer el control tributario, aduanero y cambiario. Esta labor se llevará a cabo en estricto cumplimiento de los compromisos de reciprocidad establecidos por la DIAN, conforme a la normativa vigente.
21. Dirigir la ejecución de estudios de inteligencia accionable basada en datos, focalizados en la identificación de patrones y tendencias relevantes para fortalecer las estrategias de control en materia tributaria, aduanera y cambiaria con el objetivo de combatir de manera efectiva el contrabando, evasión fiscal, fraude aduanero y lavado de activos, en estrecha colaboración con entidades, aduanas y autoridades de otros países.
22. Coordinar la retroalimentación oportuna a la Subdirección de Riesgos de Cumplimiento y Fraude o quien haga sus veces, sobre la efectividad de los programas, campañas y actividades de control que sean diseñados para su implementación, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
23. Asegurar la entrega de la información a la Subdirección de Información de los Tributos o quien haga sus veces de los actos administrativos propios de la gestión de control fiscal y de cobranzas, que afectan el estado de cuenta del contribuyente y usuarios y/o la contabilidad de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normativa vigente.
24. Definir las especificaciones técnicas de herramientas e instrumentos que contribuyan a la facilitación de las operaciones de comercio exterior y el cumplimiento voluntario de las obligaciones en conjunto con la Dirección de Facilitación o quien haga sus veces, de acuerdo con las políticas y estrategias de relacionamiento con grupos de valor e interés y la normativa vigente.
25. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 30. Subdirección de Investigación e Intervención Previa,** Son funciones de la Subdirección de Investigación e Intervención previa, además de las dispuestas en el artículo 67 las siguientes:

1. Coordinar actividades de control preventivo y de control extensivo y persuasivo destinados a determinar el cumplimiento de las obligaciones formales por parte de los obligados tributarios, aduaneros y cambiarios, de acuerdo con los insumos recibidos del órgano de coordinación y asesoría correspondiente, por parte de la Subdirección de Riesgos de Cumplimiento y Fraude o quien haga sus veces, conforme a la normativa vigente.



Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

2. Supervisar el registro de oficinas, locales, depósitos, establecimientos comerciales e industriales, vehículos, medios de transporte del contribuyente, obligado aduanero, obligado cambiario o terceros intervinientes; así como las visitas de inspección vigilancia y control a los usuarios de conformidad con la competencia de esta dependencia y la normativa vigente y aplicable.
3. Supervisar las técnicas avanzadas de investigación forense con el propósito de detectar y prevenir el fraude, el delito fiscal y otros delitos conexos. Así como las estrategias especializadas en la recopilación, análisis e interpretación de información, garantizando la integridad de la cadena de custodia y la salvaguarda de los datos en todas las fases relacionadas con la obtención, análisis y gestión de la información, conforme a la normativa vigente.
4. Garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas cautelares de mercancía contempladas de manera expresa y taxativa en la normativa legal vigente y orientar a las unidades de control para asegurar la aplicación rigurosa de estas medidas, conforme a la normativa vigente.
5. Establecer los lineamientos para la gestión de las denuncias por contrabando, evasión, lavado de activos y otros presuntos delitos, contemplados en la normativa vigente, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
6. Entregar los reportes de actividad sospechosa que indique la presunta realización de conductas típicas establecidas como soborno transnacional a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero -UIAF, o quien haga sus veces, de acuerdo con la normativa vigente.
7. Efectuar la solicitud de la práctica de pruebas en el exterior a través de exhortos, cartas rogatorias u oficios de solicitud, de acuerdo con los procedimientos señalados en las normas vigentes y en los acuerdos de asistencia mutua suscritos por Colombia con otros estados.
8. Generar retroalimentación oportuna a la Subdirección de Riesgos de Cumplimiento y Fraude o la que haga sus veces, del resultado de la aplicación de los insumos recibidos para el control extensivo y persuasivo.
9. Coordinar y realizar las actividades de control solicitadas por las diferentes dependencias de la Entidad que requieran el servicio de recolección, procesamiento, análisis y disposición de los elementos materiales probatorios digitales, de acuerdo con las políticas institucionales y las técnicas establecidas.
10. Preservar y presentar la evidencia digital y prueba electrónica que permita respaldar procesos administrativos y penales, con el debido análisis, de acuerdo con la normativa vigente.
11. Disponer las herramientas necesarias para el recaudo de pruebas electrónicas, de acuerdo con las políticas institucionales y las técnicas establecidas.
12. Avocar conocimiento de los expedientes a cargo de las dependencias de control de las direcciones especiales y seccionales bajo una atracción discrecional de la competencia.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

13. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 31. Subdirección de Auditoría Fiscal.** Son funciones de la Subdirección de Auditoría Fiscal, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Organizar la ejecución de campañas, acciones y programas de control en cumplimiento de las obligaciones sustanciales tributarias, aduaneras y cambiarias, contempladas en la normativa vigente, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
2. Orientar los programas, campañas y acciones al cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, incluidas las operaciones económicas internacionales, como las de precios de transferencia, inversión extranjera, establecimientos permanentes y Compañías Holding Colombianas -CHC, de acuerdo con los parámetros del órgano de coordinación y/o asesoría correspondiente.
3. Supervisar las actividades relacionadas con la investigación, determinación, aplicación y liquidación de sanciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, contempladas en la normativa vigente, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
4. Adelantar y supervisar la investigación forense para detectar y prevenir fraude, delito fiscal y delitos conexos. Así como las estrategias especializadas en la recopilación, análisis e interpretación de información, asegurando la integridad de la cadena de custodia y la seguridad de los datos en todas las fases del proceso, de acuerdo con la normativa vigente, lo anterior, en articulación con la Oficina de Seguridad de la Información.
5. Evaluar la efectividad de las acciones, campañas y programas; generando retroalimentación y proponiendo las modificaciones necesarias a la Subdirección de Riesgos de Cumplimiento y Fraude y/o Comité Técnico Campañas Programas Control Subdirección de Analítica o quien haga sus veces y/o órgano de coordinación y/o asesoría correspondiente, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
6. Coordinar la entrega de la información a la Subdirección de Información de los Tributos o quien haga sus veces de los actos administrativos propios de la gestión de control fiscal, que afectan el estado de cuenta del contribuyente y usuarios y/o la contabilidad de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
7. Conocer las solicitudes de las entidades que deseen acogerse y/o permanecer en el Régimen de Compañías Holding Colombianas -CHC, realizar los análisis de estas y desarrollar los trámites requeridos de conformidad con el reglamento.
8. Realizar el seguimiento y la evaluación permanente de los acuerdos anticipados de precios de transferencia suscritos, de acuerdo con la normativa vigente.
9. Supervisar y ordenar el registro de oficinas, locales, depósitos, establecimientos comerciales e industriales, vehículos, medios de transporte del contribuyente, obligado aduanero, obligado cambiario o terceros intervinientes; así como las visitas de

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

inspección vigilancia y control a los usuarios de conformidad con la competencia de esta dependencia y la normativa vigente.

10. Avocar conocimiento de los expedientes a cargo de las dependencias de control de las Direcciones Especiales y Seccionales bajo una atracción discrecional de la competencia.
11. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 32. Subdirección de Recuperación de Cartera.** Son funciones de la Subdirección de Recuperación de Cartera, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Diseñar estrategias para el cobro de los tributos, derechos, tasas, contribuciones, multas, sanciones, intereses, recargos y demás gravámenes; así como de las sanciones derivadas por el incumplimiento de las obligaciones de los usuarios aduaneros y de las sanciones cambiarias que, según las disposiciones pertinentes, le compete recaudar a la DIAN, las obligaciones a su favor originadas en decisiones judiciales y administrativas, de conformidad con la normativa vigente.
2. Definir el plan de cobro de acuerdo con las políticas institucionales establecidas, así como controlar y evaluar la ejecución de este, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Orientar y dar lineamientos sobre los procesos de cobro y la participación efectiva de la Entidad en los procesos de reorganización, liquidación, de insolvencia empresarial o de las personas naturales de acuerdo con la normativa vigente.
4. Suministrar información que cumpla con atributos de veracidad, oportunidad y completitud a la Subdirección de Información de los Tributos o quien haga sus veces de los actos administrativos propios de la gestión de cobranzas, que afectan el estado de cuenta del contribuyente y usuarios, y/o la contabilidad de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
5. Avocar conocimiento de los expedientes a cargo de las dependencias de control de las direcciones especiales y seccionales bajo una atracción discrecional de la competencia.
6. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 33. Subdirección de Asuntos Penales.** Son funciones de la Subdirección de Asuntos Penales, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Representar a la DIAN en las indagaciones o procesos penales que se adelanten por la presunta comisión de conductas típicas y en general, formuladas por servidores públicos de la DIAN, respecto de hechos que revistan las características de una conducta punible de la cual la DIAN pueda ser víctima, conforme a la normativa vigente.
2. Efectuar el seguimiento y control de los procesos penales, manteniendo actualizado el registro de estos, de acuerdo con la normativa vigente.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

3. Coordinar a nivel nacional las labores requeridas para obtener y asegurar los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida, que sea necesaria para la formulación de denuncias penales en materia tributaria, aduanera, cambiaria y delitos conexos contemplados en la normativa vigente, de conformidad con los lineamientos institucionales.
4. Formular las denuncias a que hubiere lugar por la comisión de conductas típicas en materia tributaria, aduanera, cambiaria y demás que disponga la Dirección General, de acuerdo con la normativa vigente.
5. Presentar ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial -CCDJ, los preacuerdos, principios de oportunidad y ofertas conciliatorias en materia de incidente de reparación integral, que sean remitidas por parte de la Dirección Especial y las direcciones seccionales o por los abogados a cargo de esta subdirección, de acuerdo con los lineamientos definidos por dicha instancia.
6. Constituirse en parte civil y/o formular el incidente de reparación integral en los procesos que así lo requieran para garantizar el derecho de la DIAN a la reparación integral de las conductas típicas que afectan sus intereses de acuerdo con la normativa vigente.
7. Proponer el estudio de líneas de jurisprudencia de unificación adoptadas por las altas cortes y demás autoridades judiciales, para el diseño de políticas generales, que orienten la defensa de los intereses de la Entidad en materia penal ante la Dirección de Control Fiscal y Penalización, de conformidad con los lineamientos institucionales.
8. Diseñar estrategias para el acompañamiento, depuración, priorización y actualización de actuaciones penales, con el fin de optimizar la gestión de estas, atendiendo la normativa vigente.
9. Supervisar la calidad y oportunidad de la información solicitada con destino a los procesos judiciales, por los fiscales, jueces, autoridades de policía judicial y defensores de investigados y procesados, en procesos penales donde la DIAN sea víctima, conforme a la normativa vigente.
10. Asegurar la cadena de custodia de las pruebas destinadas a las querellas y los procesos penales y realizar la representación judicial, de acuerdo con la normativa vigente.
11. Supervisar el tratamiento de la información con la Fiscalía General de la Nación y demás autoridades judiciales, garantizando la defensa de los intereses de la Entidad en materia penal de acuerdo con la normativa vigente.
12. Instaurar ante la Fiscalía General de la Nación, las denuncias penales que surjan como resultado de las investigaciones que adelanta por la comisión de un delito aduanero y/o fiscal, así como las peticiones especiales de inicio de la acción penal, y realizar el seguimiento y control a las mismas, de acuerdo con la normativa vigente.
13. Informar a la Fiscalía General de la Nación, cuando el contribuyente presente o corrija las declaraciones correspondientes, realice los respectivos pagos de impuestos, sanciones tributarias, intereses y multas, y cuando la liquidación oficial es confirmada, modificada o revocada, respecto de las peticiones especiales radicadas en dicha entidad para iniciar la acción penal, de acuerdo con la normativa vigente.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

14. Gestionar las respuestas a las solicitudes de información que realice la Fiscalía General de la Nación, la Corte Suprema de Justicia, la Comisión de Investigación y Acusaciones de la Cámara de Representantes y los organismos de inteligencia a la DIAN, relacionadas con las investigaciones al interior de la DIAN y/o las direccionadas por el Director General de la DIAN, de acuerdo con la normativa vigente.
15. Recibir y clasificar todas las liquidaciones oficiales en las que se determine que los obligados contributivos, aduaneros y/o cambiarios incurrieron en un presunto delito fiscal, de acuerdo con lo señalado en la ley penal.
16. Supervisar el registro de oficinas, locales, depósitos, establecimientos comerciales e industriales, vehículos, medios de transporte del contribuyente, obligado aduanero, obligado cambiario o terceros intervinientes; así como las visitas de inspección vigilancia y control a los usuarios de conformidad con la competencia de esta dependencia y la normativa vigente y aplicable.
17. Avocar conocimiento de los expedientes a cargo de las dependencias de control de las direcciones especiales y seccionales bajo una atracción discrecional de la competencia.
18. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 34. Dirección de Estrategia e Inteligencia del Negocio.** Son funciones de la Dirección de Estrategia e Inteligencia del Negocio, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Liderar la implementación de iniciativas basadas en analítica de datos que requieran las distintas dependencias de la Entidad, para la toma de decisiones basada en evidencia rigurosa, en coordinación con la Dirección de Tecnología o quien haga sus veces.
2. Liderar la definición y administración del modelo de gobernanza de los datos, en coordinación con las otras dependencias de la Entidad, de acuerdo con el ámbito de sus competencias.
3. Dirigir el relacionamiento, cooperación y asistencia técnica con organismos nacionales e internacionales, incluyendo la gestión de convenios y otros instrumentos de colaboración, en coordinación con las áreas correspondientes de la entidad en el ámbito de sus competencias.
4. Liderar la definición de programas y modelos de riesgos de cumplimiento y detección de fraude fiscal y aduanero, para una gestión adecuada de las acciones de control de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normativa vigente.
5. Definir los lineamientos para la administración del Sistema de Gestión de Riesgos Tributarios, Aduaneros y Cambiarios en coordinación con otras dependencias de la Entidad, en especial con la Dirección de Control Fiscal y Penalización o quien haga sus veces.
6. Liderar la planeación estratégica de la Entidad y los demás instrumentos de planeación que sean adoptados y presentarlos a las instancias correspondientes para su aprobación, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normativa vigente.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

7. Impartir los lineamientos para la formulación, ejecución, y seguimiento de los planes, programas, proyectos y presupuesto de inversión, alineados con la planeación estratégica de la Entidad, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia.
8. Definir los lineamientos para el diseño, mejora e integración del modelo de gestión institucional y los sistemas de gestión y control que sean adoptados por la Entidad, según la normativa aplicable y los referentes técnicos nacionales e internacionales que la Entidad determine.
9. Definir los lineamientos para la gestión y optimización de procesos de la Entidad, así como la identificación de riesgos institucionales asociados a los mismos, en concordancia con el modelo de gestión que adopte la Entidad.
10. Participar en los procesos de modificación de la estructura orgánica de la DIAN y de las dependencias, garantizando la coherencia con la arquitectura de procesos, la planeación estratégica, el modelo de gestión institucional y las necesidades de la Entidad, tanto a nivel nacional y territorial, considerando avances y resultados de índole académico relevantes.
11. Definir los lineamientos para la gestión de la innovación en la DIAN, en armonía con el plan estratégico y modelo de gestión de la Entidad.
12. Dirigir estrategias y políticas relacionadas con la implementación de inteligencia artificial y otras tecnologías emergentes en los procesos de la Entidad en coordinación con la Dirección de Tecnología o quien haga sus veces.
13. Definir la estrategia de datos para la información proveniente de las fuentes de información requerida para estudios y cruces de información, de manera articulada con la Dirección de Tecnología, la Dirección de Facilitación y la Dirección de Control Fiscal y Penalización o quien haga sus veces, para su aprovechamiento en los procesos estratégicos de la Entidad, en el marco de sus competencias.
14. Definir los lineamientos para la administración de la trazabilidad aduanera, conforme a las necesidades de control y facilitación.
15. Gestionar la realización de convenios, acuerdos y/o cualquier instrumento que aplique para la entrega, recibo o intercambio de información con entidades nacionales y extranjeras, sin contraprestación económica, llevando cabo su seguimiento y evaluación con las dependencias competentes.
16. Establecer los lineamientos relacionados con la adopción del enfoque diferencial y en particular de género, para el relacionamiento con los grupos de valor e interés tanto externos como internos de la DIAN, de acuerdo con sus necesidades y características específicas, en coordinación con las dependencias competentes.
17. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 35. Subdirección de Planeación, Procesos e Innovación.** Son funciones de la Subdirección de Planeación, Procesos e Innovación, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

1. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la planeación estratégica de la Entidad, en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los lineamientos fijados por el Sector Hacienda y el Gobierno Nacional.
2. Entregar los lineamientos técnicos y coordinar la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y ajuste de las iniciativas, planes, programas, proyectos, e indicadores estratégicos, conforme a los instrumentos definidos para este fin, la alineación de la planeación estratégica de la Entidad, la normativa aplicable en la materia, así como en articulación con las dependencias que corresponda.
3. Gestionar, en coordinación con el Subdirección Financiera o quien haga sus veces, el anteproyecto de presupuesto de inversión de la Entidad, para una adecuada distribución de los recursos de inversión pública teniendo en cuenta la planeación estratégica de la DIAN.
4. Gestionar la implementación, administración y seguimiento al modelo de gestión institucional, conforme a los lineamientos y metodologías que establezcan las autoridades nacionales competentes.
5. Coordinar y verificar la correcta gestión del ciclo de vida de los proyectos de inversión pública, en cumplimiento a los lineamientos dados por el Departamento Nacional de Planeación y las directrices impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Realizar el diseño, implementación, mantenimiento y desarrollo de la gestión por procesos en la Entidad, de acuerdo con los modelos, metodologías, tecnologías, técnicas, herramientas e instrumentos definidos para este fin.
7. Caracterizar y hacer seguimiento a los procesos, de acuerdo con las necesidades institucionales y las solicitudes y requerimientos de las diferentes dependencias de la DIAN.
8. Administrar, controlar y mantener actualizado los documentos asociados a los procesos de la DIAN, en las herramientas que se dispongan para este fin, de acuerdo con los parámetros técnicos de la gestión por procesos.
9. Orientar y dar lineamientos técnicos para el diseño, integración y mejora de los sistemas de gestión y control que sean adoptados por la Entidad conforme a los lineamientos definidos.
10. Evaluar el desempeño y gestión de los procesos y su aporte al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
11. Identificar iniciativas innovadoras en coordinación con la Dirección de Tecnología y Subdirección de Analítica o quien haga sus veces, que permitan la optimización y automatización de procesos y el uso de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial, donde sea requerido.
12. Brindar la asistencia técnica a las dependencias de la Entidad sobre la gestión de los riesgos institucionales, de acuerdo con la arquitectura de procesos, las políticas de desempeño institucional y metodologías definidas por la DIAN en esta materia.
13. Coordinar la elaboración, actualización y seguimiento del Plan de Continuidad de Negocio y Recuperación de Desastres, con base en los insumos proporcionados para

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

este fin por parte de la Oficina de Seguridad de la Información, la Dirección de Tecnología, la Dirección de Recursos y la Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces y demás dependencias involucradas.

14. Entregar a la Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces, los conceptos técnicos y las herramientas metodológicas, para garantizar la consistencia de la estructura orgánica de la DIAN, de las dependencias y de la estructura y jurisdicción de las seccionales, con la arquitectura de procesos, la planeación estratégica y el modelo de gestión institucional.
15. Definir y diseñar, en coordinación con las distintas dependencias de la DIAN, las políticas, estrategias y directrices en materia de innovación, investigación, análisis y desarrollo de procesos, así como la aplicación de nuevos enfoques, tecnologías, prácticas y tendencias, que contribuya al mejoramiento de la gestión de la Entidad.
16. Coordinar la definición e implementación de los estándares del Programa de Transparencia y Ética Pública o aquel que haga sus veces, de acuerdo con el ámbito de sus competencias y la normativa aplicable.
17. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 36. Subdirección de Riesgos de Cumplimiento y Fraude.** Son funciones de la Subdirección de Riesgos de Cumplimiento y Fraude, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Administrar y retroalimentar el Sistema de Gestión de Riesgos de Cumplimiento Tributarios, Aduaneros y Cambiarios, teniendo en cuenta los insumos proporcionados por la Subdirección de Analítica, la Subdirección Centro de Trazabilidad, la Oficina de Estudios Fiscales o quien haga sus veces y los resultados de los programas, campañas y acciones de control.
2. Diseñar y entregar perfiles, programas, campañas e insumos para las Direcciones de Control Fiscal y Penalización y de Aduanas o quien haga sus veces, a fin de desarrollar acciones de control orientados a sancionar y corregir el incumplimiento de obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.
3. Evaluar periódicamente la calidad y pertinencia de los programas, campañas y acciones de control de cumplimiento, a partir de los reportes de ejecución recibidos por parte de la Direcciones de Control Fiscal y Penalización y la Dirección de Aduanas o quien haga sus veces, y las demás dependencias según aplique.
4. Analizar los insumos recibidos desde la Subdirección de Analítica para ser utilizados en la gestión de riesgos de cumplimiento.
5. Identificar y caracterizar, de manera integral, a infractores, estructuras y sectores económicos que presenten incumplimientos en materia tributaria, aduanera y/o cambiaria, a partir de información y datos suministrados por las áreas competentes de control, y proponer las acciones tendientes a mitigar riesgos de cumplimiento.



Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

6. Analizar y determinar la validez de las alertas relacionadas con selectividad provenientes de la operación aduanera.
7. Realizar segmentaciones de contribuyentes, usuarios aduaneros y posibles responsables de tributos o aranceles administrados por la DIAN, de acuerdo con las principales brechas de incumplimiento identificadas y las necesidades de otras dependencias.
8. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 37. Subdirección Centro de Trazabilidad.** Son funciones de la Subdirección de Subdirección Centro de Trazabilidad, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Desarrollar e implementar metodologías, técnicas y herramientas para el análisis detallado de la trazabilidad aduanera.
2. Diseñar y mantener sistemas de alerta temprana basados en la trazabilidad aduanera.
3. Evaluar periódicamente la calidad y pertinencia de las acciones de control aduanero de acuerdo con las políticas y demás lineamientos institucionales.
4. Gestionar las alertas informadas por los operadores de los dispositivos electrónicos de trazabilidad de carga y otras fuentes, internas y externas, de acuerdo con los protocolos y en los términos establecidos por la Entidad.
5. Retroalimentar y dar insumos a la Subdirección de Riesgos de Cumplimiento y Fraude o quien haga sus veces, para optimizar el perfilamiento en las operaciones de comercio exterior a cargo de la DIAN, de acuerdo con el análisis de la información procesada.
6. Reportar a las áreas competentes cambios en los patrones, tendencias, posibles irregularidades o anomalías en las operaciones de comercio exterior a cargo de la DIAN, como insumo para la facilitación y el control.
7. Informar las alertas, con lineamientos para su atención, de las operaciones comerciales que generen riesgos para la operación aduanera, dirigido a las direcciones seccionales, a la Dirección de Aduanas, a la Subdirección de Riesgos de Cumplimiento y Fraude y a la Dirección de Control Fiscal y Penalización o quien haga sus veces.
8. Evaluar periódicamente el servicio de los operadores de los dispositivos electrónicos de seguridad y reportar a la Dirección de Control Fiscal y Penalización o quien haga sus veces, sobre los incumplimientos y fallas en el servicio, que puedan dar lugar a la imposición de las sanciones contempladas en la normativa vigente.
9. Realizar la consolidación, gestión de datos e informes de análisis, provenientes de la ejecución del proceso de trazabilidad aduanera, con el propósito de orientar y evaluar las estrategias de control, el análisis de riesgo de cumplimiento y las demás acciones asociadas.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

10. Llevar a cabo la gestión de riesgo en la operación aduanera de arribo, ingreso y salida de mercancías, teniendo en cuenta los insumos recibidos para tal efecto por parte de la Subdirección de Riesgos de Cumplimiento y Programas o quien haga sus veces.
11. Establecer canales de comunicación efectivos para el intercambio de información con los servidores públicos competentes de autorizar y controlar las operaciones aduaneras, sujetas a los dispositivos electrónicos de seguridad; e igualmente, con las autoridades de control en carretera, los conductores de los medios de transporte y con el centro de control del operador de los dispositivos, en coordinación con la Subdirección de Analítica o quien haga sus veces.
12. Implementar y evaluar periódicamente la interoperabilidad, en coordinación con la Dirección de Tecnología o quien haga sus veces, para obtener la información relevante, de puertos, aeropuertos, zonas francas y los dispositivos de trazabilidad.
13. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 38. Subdirección de Analítica.** Son funciones de la Subdirección de Analítica, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Elaborar la política y administrar el modelo de gobierno de datos que adopte la DIAN, en el marco de sus competencias.
2. Diseñar e implementar modelos de analítica como insumo para el perfilamiento de riesgos, procesos de fiscalización, recaudo y cobranzas, selectividad aduanera, posibles fraudes fiscales y aduaneros, en coordinación con la Subdirección de Gestión de Datos, la Subdirección de Riesgos de Cumplimiento y Programas o quien haga sus veces y otras dependencias dentro del ámbito de sus competencias.
3. Desarrollar modelos predictivos, prescriptivos, entre otros, utilizando técnicas analíticas y de inteligencia artificial para prever comportamientos fiscales futuros, analizar tendencias y optimizar estrategias de facilitación y control de acuerdo con los requerimientos de las áreas de la DIAN en el marco de sus competencias y en coordinación con la Subdirección de Gestión de Datos o quien haga sus veces.
4. Dar lineamientos técnicos a las dependencias competentes para el mejor aprovechamiento de la información que la DIAN intercambie con otros estados, entidades y/o organismos nacionales e internacionales.
5. Liderar la gestión y control de la información exógena, en coordinación con la Dirección de Tecnología y la Dirección de Control Fiscal y Penalización o quien haga sus veces, en el ámbito de sus competencias.
6. Coordinar con los dueños y usuarios de los datos, la definición y ejecución de la estrategia de aprovechamiento de la información, identificando las variables recolectadas en los procesos y determinando las mejores prácticas en materia de gestión de datos que deben ser aplicadas para asegurar su disponibilidad, oportunidad y pertinencia en su uso, al interior de la Entidad.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

7. Desarrollar tableros de control para cifras de gestión estratégicas que permitan la toma de decisiones a las distintas dependencias de la DIAN, de acuerdo con los requerimientos y la validación de dichas dependencias.
8. Retroalimentar y dar insumos a la Subdirección de Riesgos de Cumplimiento y Fraude o quien haga sus veces, para optimizar el perfilamiento de contribuyentes y usuarios aduaneros, de acuerdo con el análisis de la información procesada.
9. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 39. Dirección de Talento Humano.** Son funciones de la Dirección de Talento Humano, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Participar activamente con el Director General de la DIAN en la formulación de políticas, planes y programas que optimicen la gestión del talento humano de la Entidad.
2. Dirigir las políticas de ingreso, permanencia, compensación, movilidad y desvinculación del talento humano, de conformidad con las directrices impartidas por el Director General y la normativa vigente.
3. Dirigir la elaboración, modificación o actualización del Manual Específico de Requisitos y Funciones de la DIAN, de acuerdo con las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás órganos competentes.
4. Liderar la gestión del desempeño en la Entidad, mediante el sistema de evaluación o acuerdos de gestión, implementando políticas y directrices, así como los instrumentos de evaluación que se aplicarán, en concordancia con la normativa vigente.
5. Liderar las políticas de desarrollo del talento humano, en sus componentes de formación, capacitación, fortalecimiento de competencias, bienestar social integral y organizacional, de seguridad y salud en el trabajo y la promoción de la cultura organizacional de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente.
6. Liderar, bajo las directrices del Director General, el relacionamiento con las organizaciones sindicales y la negociación colectiva de la mesa singular, según normativa vigente.
7. Liderar la evaluación de la gestión del talento humano de las direcciones especiales y/o seccionales, de acuerdo con la información remitida por los directores del Nivel Central y/o jefes de oficina en el ámbito de sus competencias.
8. Liderar los cambios de la estructura orgánica, la reclasificación de las direcciones seccionales y la creación, modificación o supresión de grupos internos de trabajo, la codificación de las dependencias, así como los actos administrativos asociados, en articulación con la Dirección de Estrategia e Inteligencia del Negocio o quien haga sus veces, de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones definidas para tal efecto.
9. Definir los lineamientos y la estructuración del Registro Único de Personal - RUP, con el objetivo de facilitar la articulación entre las Subdirecciones de Empleo Público,

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

Desarrollo Humano y Escuela o quienes hagan sus veces, así como la unificación de sus requerimientos, para asegurar el cubrimiento de las necesidades de información del talento humano de la Entidad.

10. Presentar para aprobación del Director General los postulados para llevar a cabo concursos de ascenso, de acuerdo con la información que aporten las Subdirecciones de Empleo Público, Desarrollo Humano y Escuela o quienes hagan sus veces.
11. Liderar los convenios educativos que sean necesarios con instituciones de educación superior y coordinar la ejecución de las actividades de las Subdirecciones de Empleo Público, Desarrollo Humano y Escuela o quienes hagan sus veces, en lo de su respectiva competencia.
12. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 40. Subdirección de Empleo Público.** Son funciones de la Subdirección de Empleo Público, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Definir el Plan Estratégico de Talento Humano en coordinación con la Subdirección de Desarrollo Humano y la Subdirección de Escuela o quienes hagan sus veces, así como realizar el seguimiento a su implementación y evaluación, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Diseñar y ejecutar las estrategias, planes y programas para la gestión del empleo público de la Entidad, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Ejecutar los procedimientos internos para la vinculación, ascenso, reubicación, traslado y retiro del talento humano de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente.
4. Implementar las reglas y criterios de movilidad horizontal y sus procesos de evaluación y monitoreo, según las normas legales vigentes que regulen la materia
5. Dirigir el proceso de liquidación de nómina, prestaciones sociales y demás emolumentos salariales de los servidores públicos, los aprendices y los pasantes vinculados a la Entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
6. Implementar de conformidad con la legislación vigente, el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN y proponer ante las instancias competentes, los ajustes que se requieran para su mejora continua.
7. Elaborar los proyectos de actos administrativos para la adopción y/o modificación del Manual Específico de Requisitos y Funciones, de acuerdo con las metodologías y herramientas que se diseñen atendiendo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y la normativa vigente.
8. Proyectar los actos administrativos en materia de personal, para firma del Director General o quien este delegue.
9. Administrar las historias laborales de los servidores públicos de la Entidad, garantizando su integridad, custodia y reserva.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

10. Ejecutar las actividades para la administración del talento humano, en especial lo relativo a situaciones administrativas y relaciones laborales del personal de la DIAN
11. Dirigir las actividades relacionadas con el cobro de las obligaciones en favor de la Entidad derivadas del sistema general de seguridad social en sus componentes de salud, riesgos laborales y pensiones, así como las generadas por el pago de lo no debido por conceptos de salarios y prestaciones sociales a servidores y ex servidores públicos, de acuerdo con la normativa vigente.
12. Administrar y mantener actualizado el Registro Único de Personal - RUP, en lo de su competencia, de conformidad con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
13. Elaborar los proyectos de actos administrativos para el cambio de la estructura orgánica, la reclasificación de las direcciones seccionales y la creación, modificación o supresión de grupos internos de trabajo y la codificación de las dependencias, a partir de los estudios técnicos propios o presentados por otras dependencias y del concepto técnico expuesto por la Subdirección de Planeación, Procesos e Innovación o quien haga sus veces frente a dichas propuestas.
14. Suministrar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la información necesaria para el registro en el Sistema Específico de Carrera.
15. Liderar la vinculación de pasantes, practicantes, judicantes y aprendices, de conformidad con las necesidades del servicio y la normativa vigente.
16. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 41. Subdirección de Desarrollo Humano.** Son funciones de la Subdirección de Desarrollo Humano, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Liderar el desarrollo y funcionamiento de los mecanismos de evaluación y seguimiento del rendimiento laboral de los servidores públicos incluidos los Directivos, atendiendo la normativa vigente.
2. Gestionar cada una de las fases del sistema de evaluación del desempeño laboral, procurando la ejecución oportuna de la concertación de compromisos, seguimiento de los objetivos individuales, evaluaciones parciales y calificación definitiva, de los servidores públicos.
3. Liderar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para la Entidad, siguiendo los lineamientos de la Dirección de Estrategia e Inteligencia del Negocio, articulando con la Subdirección de Planeación, Procesos e Innovación o quien haga sus veces, lo correspondiente al Plan de Continuidad del Negocio y teniendo en cuenta las políticas institucionales y la normativa vigente.
4. Formular y ejecutar el plan de bienestar e incentivos a fin de contribuir con la productividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias, conforme a la normativa vigente.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

5. Liderar la identificación, evaluación y certificación de las competencias comportamentales requeridas en cada uno de los empleos o procesos de la Entidad, de acuerdo con las directrices impartidas.
6. Brindar a la Subdirección de Escuela o quien haga sus veces los insumos y análisis necesarios para la construcción de los planes de formación y capacitación requeridos para el cierre de brechas en el desempeño laboral.
7. Desarrollar y ejecutar los programas de gestión del cambio y transformación cultural de la Entidad, de acuerdo con las directrices, lineamientos y la normativa vigente.
8. Mantener actualizado el Registro Único de Personal - RUP, en lo de su competencia, de conformidad con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
9. Implementar las mejores prácticas en la gestión del bienestar laboral e incentivos que contribuyan al mejoramiento de la productividad de la Entidad y la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias.
10. Efectuar la caracterización poblacional de los servidores de la planta de personal de la Entidad, bajo criterios que permitan la segmentación, priorización y diseño de estrategias para el talento humano con enfoque diferencial.
11. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 42. Subdirección de Escuela.** Son funciones de la Subdirección de Escuela, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Responder por la planeación, ejecución y seguimiento del Plan Institucional de Capacitación, directamente o a través de terceros.
2. Ejecutar el plan de inducción y reinducción para los servidores públicos de la Entidad, así como realizar su seguimiento, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección del Talento Humano y atendiendo las disposiciones legales vigentes.
3. Liderar la implementación del modelo de gestión del conocimiento, así como la definición de su política, a fin de fortalecer la gestión de la Entidad, facilitando los procesos de innovación y mejora continua en la prestación de servicios a los grupos de valor e interés de la DIAN, lo anterior, en articulación con la Dirección de Estrategia e Inteligencia del Negocio o quien haga sus veces.
4. Diseñar actividades, planes, programas y proyectos de carácter investigativo y/o académico, los cuales pueden ser ejecutados directamente o a través de convenios o alianzas con terceros.
5. Acreditar las competencias laborales para los empleos de los niveles jerárquicos de la planta de personal de la Entidad, en coordinación con la Subdirección de Desarrollo Humano o quien haga sus veces, de acuerdo con la normativa vigente.
6. Definir los lineamientos para la creación y consolidación de los semilleros de gestión de conocimiento e investigación, tanto a nivel central, como en las direcciones especiales y seccionales.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

7. Proporcionar asesoramiento a las dependencias de la Entidad, en lo referente a las metodologías y el uso de las tecnologías de la información aplicables en los procesos de producción, transferencia del conocimiento y ambientes de aprendizaje.
8. Establecer las herramientas metodológicas y académicas, para el desarrollo y registro de las actividades ejecutadas dentro del modelo de gestión del conocimiento.
9. Adelantar, en coordinación con la Policía Nacional y las demás entidades del Estado competentes, planes y programas relacionados con la formación, capacitación, actualización, investigación y especialización para el ejercicio de las funciones de Policía Fiscal y Aduanera – POLFA.
10. Realizar y mantener actualizada la información correspondiente al desarrollo de las actividades propias de la Subdirección Escuela o quien haga sus veces, en el Sistema Único de Personal - RUP, en el marco de la normativa de seguridad de la información.
11. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 43. Subdirección de Asuntos Disciplinarios.** Son funciones de la Subdirección de Asuntos Disciplinarios, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Ejercer la función disciplinaria en su componente de instrucción, en sus fases de indagación previa e investigación disciplinaria, respecto de los servidores públicos y ex servidores de la Entidad, conforme a la ley disciplinaria vigente y demás normas que la modifiquen o adicionen, con excepción de los asuntos de competencia de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.
2. Coordinar las políticas, planes y programas de orientación y prevención disciplinaria que propendan por el fortalecimiento de la gestión ética y de integridad del servidor público de la Entidad a fin de que se minimice la ocurrencia de conductas disciplinables.
3. Informar oportunamente a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, o quien haga sus veces sobre la apertura de la investigación disciplinaria.
4. Trasladar oportunamente el expediente del proceso disciplinario a la Subdirección de Recursos Jurídicos de la Dirección Jurídica o quien haga sus veces, para que se continúe con la fase de juzgamiento.
5. Poner en conocimiento de los organismos competentes, la comisión de hechos presuntamente irregulares de los que se tenga conocimiento dentro la instrucción disciplinaria, de conformidad con la normativa vigente.
6. Llevar los archivos y registros de los expedientes disciplinarios de competencia de la Subdirección, de acuerdo con la normativa vigente.
7. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

**ARTÍCULO 44. Dirección de Recursos.** Son funciones de la Dirección de Recursos, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Asistir al director de la DIAN en la formulación de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la gestión de los recursos administrativos, físicos, documentales, financieros y logísticos de la Entidad.
2. Establecer y liderar las directrices, planes y programas para la administración financiera, los recursos físicos, la operación logística, la gestión documental y la gestión contractual de la Entidad, en articulación con la Subdirección de Planeación, Procesos e Innovación o quien haga sus veces, en lo correspondiente al Plan de Continuidad del Negocio, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normativa vigente.
3. Establecer los lineamientos de la política y estrategia de financiamiento y gasto de la DIAN, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Formular los lineamientos para la elaboración del presupuesto de funcionamiento e inversión y del programa anual de caja que deba adoptar la DIAN de acuerdo con las directrices que al respecto dicte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación.
5. Definir los lineamientos que sirvan para fijar los precios a cobrar por la venta de los bienes y de los servicios distintos de los señalados por el artículo 338 de la Constitución Política, así como de los servicios extraordinarios conforme a la regulación aplicable.
6. Aprobar el manual de contratación de la DIAN, sus actualizaciones y velar por su cumplimiento, de acuerdo con la normativa vigente.
7. Definir los lineamientos para el funcionamiento y mejora del sistema de gestión ambiental, en cumplimiento del modelo de gestión institucional, la normativa aplicable y considerando referentes técnicos nacionales e internacionales que la Entidad determine.
8. Establecer las políticas en materia de registro, conservación, seguridad, distribución, inventario físico y almacenamiento de bienes de propiedad de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente.
9. Establecer las políticas para la administración y disposición de los bienes de propiedad de la Entidad y los entregados a la Nación en pago de obligaciones fiscales administradas por la DIAN, de conformidad con la normativa vigente.
10. Formular las estrategias para la administración, custodia y disposición de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, así como de los bienes inmuebles, muebles e intangibles adjudicados a la Nación en procesos de cobro coactivo o concursales, de conformidad con la normativa vigente.
11. Formular las políticas en materia de enajenación de bienes y servicios, cualquiera que sea su naturaleza, de conformidad con la normativa vigente.
12. Formular las políticas, directrices e instrumentos de la administración documental de la DIAN, de acuerdo con la normativa vigente.



Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

13. Dirigir la gestión y cumplimiento de la administración documental de la DIAN que garantice la memoria institucional.
14. Dirigir y orientar los procesos de notificación y publicidad de los actos administrativos que emita la DIAN en virtud de sus funciones y la normativa vigente.
15. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**PARÁGRAFO.** Para todos los efectos legales, esta dirección hace las veces de la Secretaría General de la Entidad.

**ARTÍCULO 45. Subdirección Administrativa y de Gestión Documental.** Son funciones de la Subdirección Administrativa y de Gestión Documental, además de las dispuestas en el artículo 67 las siguientes:

1. Administrar de manera eficiente los recursos físicos necesarios para la prestación de los servicios generales de la Entidad, asegurando una ejecución adecuada y oportuna, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Administrar y garantizar la ejecución del sistema de gestión ambiental de la Entidad a nivel nacional, según normas técnicas nacionales, internacionales y el modelo de gestión institucional.
3. Administrar los bienes muebles e inmuebles que integran el inventario de propiedad de la Entidad, con excepción de aquellos que han sido recibidos en pago de obligaciones fiscales y no han sido asignados a la DIAN, de acuerdo con los reglamentos y normas que lo regulen, garantizando el manejo adecuado de los recursos físicos y su respectiva contabilización.
4. Administrar el parque automotor de la Entidad a nivel nacional, asegurando su operatividad y garantizando la eficiencia en la movilización, de acuerdo con los reglamentos y normativa vigente.
5. Implementar las políticas, normas e instrumentos de administración documental, de acuerdo con la normativa vigente.
6. Establecer y coordinar los lineamientos sobre administración, organización, custodia y conservación de los documentos de los archivos de gestión y central.
7. Administrar las comunicaciones oficiales recibidas y originadas en los procesos de la DIAN, de conformidad con la normativa que regulen la materia.
8. Liderar las políticas y lineamientos de la notificación de los actos administrativos proferidos por la Entidad de acuerdo con la normativa vigente.
9. Administrar el registro y control de los actos administrativos requeridos, de acuerdo con las necesidades institucionales.
10. Notificar los actos administrativos expedidos por las dependencias de Nivel Central, según la normativa respectiva y lo señalado en el acto administrativo.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

11. Realizar la publicación y/o comunicación de los actos administrativos expedidos por las dependencias de Nivel Central, según lo señalado en el acto administrativo y en la normativa vigente.
12. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el director general de la DIAN.

**ARTÍCULO 46. Subdirección de Compras y Contratos.** Son funciones de la Subdirección de Compras y Contratos, además de las dispuestas en el artículo 67 las siguientes:

1. Definir e implementar las políticas institucionales y lineamientos internos, que sean necesarios para la contratación de la Entidad y que garanticen el abastecimiento de las necesidades en materia de bienes y servicios requeridos por la Entidad.
2. Ejercer las delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto, conferidas por el Director General.
3. Administrar la programación y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones, mediante el análisis detallado de las necesidades institucionales, en coordinación con las diferentes dependencias de la Entidad, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales.
4. Adelantar los procesos de contratación de la Entidad que correspondan al Nivel Central en sus etapas precontractual y contractual, garantizando la transparencia y eficiencia de estos, de conformidad con las funciones y/o delegaciones conferidas y la normativa vigente.
5. Adelantar la etapa pos contractual de los procesos de contratación ejecutados por la Entidad, realizando análisis de los resultados obtenidos para identificar oportunidades de mejora que contribuyan al aprendizaje institucional.
6. Ejecutar los procesos administrativos sancionatorios contractuales y las reclamaciones de los siniestros amparados con garantías contractuales, de conformidad con las funciones y/o delegaciones conferidas y normativa vigente.
7. Orientar a las dependencias a nivel nacional, en relación con la gestión y desarrollo de los procesos de contratación, de acuerdo con la normativa vigente.
8. Solicitar periódicamente a las direcciones seccionales, la información relacionada con la ordenación del gasto y celebración de contratos que haya sido delegada por el director general, en el periodo correspondiente.
9. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 47. Subdirección Financiera.** Son funciones de la Subdirección Financiera, además de las dispuestas en el artículo 67 las siguientes:

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

1. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Rentas y Gastos, así como la distribución presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y en alineación con el Plan Estratégico de la Entidad.
2. Implementar las políticas y estrategias de financiamiento y gasto de la DIAN, de conformidad con la normativa vigente.
3. Implementar las políticas y estrategias que defina la Dirección General y/o la Dirección de Recursos sobre la administración de los recursos que obtenga la Entidad, derivados de acuerdos, contratos y/o convenios suscritos con organismos multilaterales; e igualmente de los recursos depositados en los patrimonios autónomos que tengan por objeto la financiación y/o la inversión de los programas de modernización de la DIAN u otros que se creen o autoricen.
4. Administrar las apropiaciones presupuestales y los recursos financieros de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional y Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.
5. Administrar las operaciones financieras, contables, de tesorería y presupuesto propio de la DIAN, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.
6. Elaborar los registros contables y financieros propios de la función pagadora de la Entidad y los correspondientes a la comercialización y mercadeo de bienes de propiedad de la DIAN y de los servicios que se presten de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa vigente.
7. Expedir los actos administrativos de reconocimiento y pago, mediante los cuales se dé cumplimiento a los créditos judicialmente reconocidos en las sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales que impliquen obligaciones a cargo de la DIAN.
8. Expedir las resoluciones de reconocimiento y pago del valor de las mercancías dispuestas por la Entidad que han sido ordenadas devolver de conformidad con lo establecido en el estatuto aduanero.
9. Presentar la información financiera y presupuestal propia de la Entidad ante la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y demás entidades que lo requieran.
10. Facturar las operaciones de comercialización y mercadeo de bienes de propiedad de la DIAN y de los servicios que se presten de cualquier naturaleza, previa solicitud e información que reporten las áreas responsables de las operaciones de comercialización y mercadeo, pertenecientes a los diferentes procesos de la Entidad que comercialicen los bienes y servicios.
11. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 48. Subdirección Logística.** Son funciones de la Subdirección Logística, además de las dispuestas en el artículo 67 las siguientes:

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

1. Implementar las políticas y programas que la Entidad defina, relacionadas con la administración, custodia, control y disposición del inventario de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas, así como de los bienes inmuebles, muebles e intangibles adjudicados a favor a la Nación, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Ejercer la supervisión compartida con las direcciones seccionales de los contratos que celebre la Entidad relacionados con el recibo, guarda, custodia y disposición de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas, así como de los bienes inmuebles, muebles e intangibles adjudicados a favor a la Nación, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Controlar en coordinación con las direcciones seccionales, la administración, el inventario y la disposición de acuerdo con las diferentes modalidades definidas en la normativa vigente, de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas, así como de los bienes inmuebles, muebles e intangibles adjudicados a favor a la Nación.
4. Coordinar las actividades de los directores seccionales relacionadas con la disposición de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas, así como de los bienes inmuebles, muebles e intangibles adjudicados a favor de la Nación, de acuerdo con la normativa vigente.
5. Realizar seguimiento a la disposición de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas, así como de los bienes inmuebles, muebles e intangibles adjudicados a favor a la Nación, de acuerdo con las diferentes modalidades definidas en la normativa vigente.
6. Llevar el control de los inventarios, registro y seguimiento de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas, así como de los bienes inmuebles, muebles e intangibles adjudicados a favor a la Nación y de bienes que por disposición legal o reglamentaria sean de competencia de la Entidad.
7. Informar a las dependencias competentes de los registros contables, las operaciones económicas que se generen con ocasión de la administración y disposición de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas, así como de los bienes inmuebles, muebles e intangibles adjudicados a favor a la Nación y por ingresos de rentas propias, de acuerdo con la normativa vigente.
8. Emitir conceptos técnicos sobre la viabilidad de adjudicación de bienes inmuebles, muebles e intangibles adjudicados a favor a la Nación.
9. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 49. Dirección de Tecnología.** Son funciones de la Dirección de Tecnología, además de las dispuestas en el artículo 67 las siguientes:

1. Establecer y mantener la dirección estratégica de las tecnologías de la información de la Entidad, mediante la formulación y ejecución del Plan Estratégico de Tecnologías de

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

la Información - PETI, asegurando su alineación continua con los objetivos y metas institucionales.

2. Liderar y gestionar el portafolio de proyectos de tecnología para impulsar la innovación y la analítica de datos dentro de la organización, promoviendo la adopción de tecnologías emergentes, prácticas y metodologías que puedan mejorar la eficiencia, la competitividad y la capacidad de respuesta ante los cambios del entorno, lo anterior en articulación con la Dirección de Estrategia e Inteligencia del Negocio y otras dependencias según aplique.
3. Dirigir la definición, implementación, mantenimiento y continua evolución de la plataforma y la arquitectura tecnológica de la Entidad, en coordinación con las dependencias responsables de los procesos, para garantizar su alineación con la dirección estratégica tecnológica definida y la continuidad del negocio.
4. Dirigir en coordinación con la Oficina de Seguridad de la Información o quien haga sus veces, la implementación de políticas y prácticas de seguridad de la información y protección de datos en toda la organización en lo de su competencia, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
5. Liderar la gestión y el desarrollo de las soluciones digitales, móviles y la infraestructura tecnológica para asegurar que sea eficiente, segura y capaz de soportar las operaciones y estrategias del negocio.
6. Desarrollar y mantener relaciones con proveedores y socios estratégicos para asegurar el acceso a las tecnologías más avanzadas y mejores prácticas del sector.
7. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 50. Subdirección de Estrategia Digital y Gobernanza TI.** Son funciones de la Subdirección de Estrategia Digital y Gobernanza TI, además de las dispuestas en el artículo 67 las siguientes:

1. Administrar los procesos críticos definidos por esta Subdirección, para garantizar la continuidad operativa y reforzar la seguridad de la información, asegurando que las Tecnologías de Información operen de manera eficiente y segura en todo momento, lo anterior articulado con la Subdirección de Planeación, Procesos e Innovación o quien haga sus veces, en lo correspondiente al Plan de Continuidad del Negocio.
2. Establecer un marco sólido de gobernanza tecnológica, que asegure el alineamiento estratégico de las Tecnologías de la Información con los objetivos institucionales, integrando las políticas, estrategias y prácticas necesarias para una gestión efectiva de las tecnologías digitales, promoviendo la seguridad y la gestión de riesgos.
3. Diseñar y estandarizar metodologías de gestión de proyectos de Tecnologías de la Información, diseñando e implementando estándares de calidad para supervisar efectivamente el avance de los proyectos y asegurar su alineación con el Plan Estratégico de Tecnologías de Información - PETI y la arquitectura empresarial

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

4. Realizar seguimiento continuo de los costos y la gestión de riesgos de los proyectos de Tecnologías de la Información, evaluando la capacidad organizacional para asumir nuevos proyectos y optimizando la asignación de recursos en función de la estrategia de inversión tecnológica y el impacto institucional.
5. Estructurar y gestionar el portafolio de proyectos tecnológicos, asegurando su alineación con los lineamientos estratégicos y operacionales, y promoviendo la innovación y coherencia tecnológica mediante la definición de estándares para proyectos que involucren la arquitectura digital.
6. Gestionar el presupuesto de Tecnologías de la Información con un enfoque estratégico, enfocándose en la maximización del valor y la eficiencia financiera, incluyendo la revisión y negociación de contratos con proveedores para mejorar el rendimiento y reducir costos.
7. Estandarizar criterios de desempeño y calidad para los servicios y productos tecnológicos adquiridos, centralizando las actividades de adquisición para asegurar la implementación efectiva de soluciones tecnológicas necesarias para el intercambio de información entre sistemas.
8. Gestionar integralmente el ciclo de vida de los proyectos de soluciones digitales y móviles, desde la concepción hasta la implementación, promoviendo la utilización de metodologías ágiles e híbridas para la gestión de proyectos.
9. Integrar las necesidades del negocio con las soluciones de TI, mediante la recopilación y análisis de requisitos detallados, documentación de procesos, y apoyo en las pruebas de aceptación del usuario y la capacitación del sistema.
10. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 51. Subdirección de Infraestructura y Operaciones.** Son funciones de la Subdirección Infraestructura y Operaciones, además de las dispuestas en el artículo 67 las siguientes:

1. Coordinar la planeación, diseño, instalación y mantenimiento de la infraestructura de red y sistemas informáticos, asegurando la conectividad estable y segura para todos los activos de Tecnologías de la Información de la Entidad.
2. Administrar servidores y soluciones de almacenamiento, garantizando la funcionalidad completa, la respuesta a las necesidades de los usuarios, el flujo constante de energía, espacio y condiciones ambientales en los centros de datos.
3. Desarrollar y mantener estrategias de red y seguridad, incluyendo la gestión proactiva de la integridad de la infraestructura de red de alta disponibilidad y la implementación eficaz de controles de acceso basados en roles y circunstancias.
4. Implementar y mantener continuamente procesos estandarizados, basados en buenas prácticas para la gestión de servicios de tecnologías de la información como lo es: Biblioteca de Infraestructura de Tecnologías de Información - ITIL, para maximizar el tiempo de actividad de la aplicación y minimizar los problemas operativos.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

5. Gestionar el despliegue y la puesta en producción de las soluciones tecnológicas de la Entidad, basadas en las políticas y seguridad que definan las dependencias responsables de los procesos de la Entidad.
6. Proporcionar operaciones de soporte centralizadas, que incluyan servicios de mesa de ayuda, aprovisionamiento de usuarios y dispositivos, así como la gestión de herramientas de productividad de oficina y sistemas de alta disponibilidad.
7. Dar soporte de aplicaciones y herramientas a los usuarios finales, resolviendo problemas y proporcionando orientación sobre el uso efectivo de los activos tecnológicos, incluyendo computadoras, dispositivos móviles y aplicaciones.
8. Gestionar la base de datos de manera integral, desde la instalación y configuración hasta la actualización, migración, seguridad y optimización del software de la base de datos.
9. Administrar los activos tecnológicos (incluyendo computadoras, dispositivos móviles y aplicaciones) controlando y manteniendo actualizado su inventario, de acuerdo con las políticas definidas por la Entidad.
10. Estandarizar la operación tecnológica y las herramientas para garantizar la coherencia, calidad y escalabilidad de las operaciones de Tecnologías de la Información.
11. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 52. Subdirección de Gestión de Datos.** Son funciones de la Subdirección Gestión de Datos, además de las dispuestas en el artículo 67 las siguientes:

1. Establecer la arquitectura de datos corporativa, manteniéndola e incluyendo modelos de datos, políticas de almacenamiento y protocolos de seguridad, para garantizar la integridad y seguridad de los datos en la Entidad teniendo como referente los lineamientos de la Oficina de Seguridad de la Información o quien haga sus veces.
2. Gestionar las infraestructuras de datos, incluyendo su implementación, mantenimiento y optimización, para soportar eficazmente la recopilación, almacenamiento, procesamiento y análisis de grandes volúmenes de datos.
3. Desarrollar y mantener una estrategia integral de gestión de datos, que incluya la arquitectura, ingeniería y análisis de estos, asegurando que se gestionen como un activo estratégico y teniendo en cuenta las necesidades y/o requerimientos de la Subdirección de Analítica o quien haga sus veces.
4. Dirigir la ingeniería de datos para optimizar la recopilación, limpieza y preparación de estos, desarrollando flujos de datos eficientes que faciliten el análisis de datos y la inteligencia de negocio.
5. Promover el uso de tecnologías de datos avanzadas, como la inteligencia artificial y el aprendizaje automático, para mejorar la capacidad de análisis y predicción basada en los datos de la organización.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

6. Garantizar el cumplimiento de las regulaciones de protección de datos y las mejores prácticas de privacidad, implementando controles de seguridad y auditorías regulares para proteger la información sensible, de acuerdo con los lineamientos de la Oficina de Seguridad de la Información o quien haga sus veces
7. Evaluar la calidad de los datos, implementando herramientas y procesos para mejorar la precisión, completitud y confiabilidad de los datos.
8. Dirigir proyectos de integración de datos para asegurar la cohesión entre los distintos sistemas y plataformas, facilitando una visión unificada de los datos a través de la Entidad.
9. Gestionar los requerimientos de datos para el intercambio de información, conforme a lo establecido en los convenios y otros instrumentos de colaboración.
10. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 53. Subdirección de Soluciones Digitales y Móviles.** Son funciones de la Subdirección de Soluciones Digitales y Móviles, además de las dispuestas en el artículo 67 las siguientes:

1. Establecer y mantener un marco de gobernanza de diseño y entrega, que incluya prácticas y métricas de proceso para optimizar recursos, minimizar costos innecesarios, y garantizar la continuidad del negocio, lo anterior, articulado con la Subdirección de Planeación, Procesos e Innovación o quien haga sus veces, en lo correspondiente al Plan de Continuidad del Negocio.
2. Implementar y asegurar el cumplimiento continuo de prácticas de aseguramiento de la calidad, empleando métodos de automatización de pruebas y fomentando una colaboración estrecha con equipos técnicos y funcionales de negocio, verificando que las soluciones cumplan con los requisitos y estándares de calidad establecidos.
3. Gestionar continuamente la arquitectura de soluciones digitales y móviles mediante el diseño, desarrollo y mantenimiento en consonancia con el marco de arquitectura empresarial, garantizando que todas las aplicaciones, sistemas digitales y móviles se integren y alineen con los objetivos estratégicos de la organización, cumpliendo con los estándares técnicos en un entorno de procesos optimizados.
4. Gestionar la innovación tecnológica mediante la exploración y adopción de nuevas tecnologías, herramientas y prácticas de desarrollo, para mantener a la organización a la vanguardia de las soluciones digitales y móviles.
5. Entregar a la Subdirección de Infraestructura y de Operaciones o quien haga sus veces los productos de software, las instrucciones y los parámetros de configuración de las soluciones digitales y móviles.
6. Colaborar con proveedores externos para complementar las capacidades internas cuando sea necesario, asegurando que estos socios estén alineados con los objetivos de calidad, tiempo y costos de la Dirección de Tecnología o quien haga sus veces.



Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

7. Optimizar la eficiencia en la entrega de soluciones, estableciendo funciones y sistemas compartidos para actividades comunes, y formando Centros de Excelencia - COE para áreas tecnológicas clave, con el fin de diseminar conocimiento y mejores prácticas.
8. Coordinar la integración de sistemas y aplicaciones, garantizando que la arquitectura empresarial soporte eficazmente la interoperabilidad y el intercambio de información entre diferentes plataformas y sistemas.
9. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 54. Dirección de Policía Fiscal y Aduanera.** Conforme a las políticas e instrucciones del Director General de la DIAN, en relación con la dirección y administración del aparato armado que apoya las labores propias del control y fiscalización aduanera, tributaria y cambiaria son funciones de la Dirección de Policía Fiscal y Aduanera, además de las dispuestas en el artículo 67 las siguientes:

1. Establecer los lineamientos para el personal uniformado adscrito a la Dirección de la Policía Fiscal y Aduanera, con el fin de brindar apoyo en la ejecución de operativos de control de conformidad con la normativa actual y las directrices emitidas por la Dirección de Control Fiscal y Penalización o quien haga sus veces.
2. Ejercer las funciones de Policía Judicial, en casos de delitos relacionados con evasión fiscal, contrabando e infracciones cambiarias, de acuerdo con las directrices dadas por la Dirección de Control Fiscal y Penalización o quien haga sus veces y en coordinación con la Fiscalía General de la Nación conforme a la normativa vigente aplicable.
3. Administrar al personal uniformado adscrito a la Dirección de Policía Fiscal y Aduanera para proporcionar el apoyo respectivo en el control posterior de las mercancías ingresadas al territorio aduanero nacional, así como en la imposición de medidas cautelares de verificación y aprehensión de mercancías de acuerdo con la normativa vigente y las directrices de la Dirección de Control Fiscal y Penalización o quien haga sus veces.
4. Proponer a la Dirección General, de manera articulada con las otras dependencias de la DIAN, actividades de control en las mesas anti-contrabando, convenios interinstitucionales y con el sector privado, proyectos para prevenir y combatir la evasión fiscal, el contrabando y las infracciones cambiarias en concordancia con el marco normativo aplicable y las políticas institucionales.
5. Solicitar el acompañamiento de los organismos de seguridad del Estado para apoyar las actividades de control de la Dirección de Control Fiscal y Penalización o quien haga sus veces en concordancia con las políticas normativas e institucionales.
6. Ejercer la supervisión y control del personal uniformado de la Policía Nacional de Colombia que se encuentra en comisión administrativa en la Dirección de Policía Fiscal y Aduanera o quien haga sus veces; y rendir informe permanente a la Dirección General

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

de la DIAN del ingreso del personal, gestión y resultados de acuerdo con los lineamientos dados por este.

7. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normatividad vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**PARÁGRAFO.** Las funciones y competencias que le corresponde desarrollar a la Entidad en materia aduanera y cambiaria en zona primaria aduanera y establecimientos de comercio no abiertos al público serán ejercidas exclusivamente por los servidores públicos de la DIAN. Cuando las circunstancias así lo exijan, previa autorización del Director General, podrán contar con el apoyo de los miembros de la Policía Fiscal y Aduanera.

**ARTÍCULO 55. Subdirección Operativa y Policial.** Son funciones de la Subdirección Operativa y Policial, además de las dispuestas en el artículo 67 las siguientes:

1. Supervisar las operaciones de apoyo de las Divisiones de POLFA para prevenir y contener el contrabando, la evasión fiscal y las infracciones cambiarias de competencia de la DIAN, en cumplimiento de las normas y la integridad del sistema fiscal y aduanero del país.
2. Apoyar las funciones de Policía Judicial en las actividades de control, respecto de los delitos aduaneros y fiscales e infracciones al régimen cambiario de competencia de la DIAN, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Control Fiscal y Penalización, la Subdirección de Asuntos Penales o quien haga sus veces y en coordinación con la Fiscalía General de la Nación conforme a la Constitución y la ley.
3. Apoyar acciones de control de carácter tributario, aduanero y cambiario de acuerdo con las directrices dadas por la Dirección de Control Fiscal y Penalización o quien haga sus veces y conforme a la normativa vigente.
4. Apoyar a las direcciones seccionales y especiales en el inventario, traslado y entrega de mercancías aprehendidas hacia depósitos contratados por la DIAN de acuerdo con la normativa vigente y las políticas institucionales.
5. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**PARÁGRAFO.** Las funciones y competencias que le corresponde desarrollar a la Entidad en materia aduanera y cambiaria en zona primaria aduanera y establecimientos de comercio no abiertos al público serán ejercidas exclusivamente por los servidores públicos de la DIAN. Cuando las circunstancias así lo exijan, previa autorización del Director General, podrán contar con el apoyo de los miembros de la Policía Fiscal y Aduanera.

**ARTÍCULO 56. Subdirección de Apoyo a la Investigación y Control.** Son funciones de la Subdirección de Apoyo a la Investigación y Control, además de las dispuestas en el artículo 67 las siguientes:

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

1. Ejecutar funciones de Policía Judicial en delitos tributarios, aduaneros y cambiarios de competencia de la DIAN, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Control Fiscal y Penalización, la Subdirección de Asuntos Penales o quien haga sus veces y en coordinación con la Fiscalía General de la Nación conforme la Constitución y la Ley.
2. Desarrollar estrategias para la prevención, detección y seguimiento de actividades ilícitas en materia fiscal, aduanera y cambiaria en concordancia con las directrices dadas por la Dirección de Control Fiscal y Penalización o quien haga sus veces de acuerdo con la normativa vigente y las políticas institucionales.
3. Apoyar en la realización de análisis de investigación y la identificación de patrones delictivos mediante el uso de herramientas y técnicas especializadas a la Dirección de Control Fiscal y Penalización o quien haga sus veces de acuerdo con la normativa vigente y las políticas institucionales.
4. Analizar información de fuentes públicas y anónimas para identificar actividades ilícitas relacionadas con contrabando, evasión fiscal, lavado de activos y otros delitos, bajo la dirección de la Dirección de Control Fiscal y Penalización y la Subdirección de Asuntos Penales o quien haga sus veces de acuerdo con la normativa vigente y las políticas institucionales.
5. Apoyar a las dependencias competentes en el análisis de datos, ciberseguridad o contabilidad forense de acuerdo con la normativa vigente y las políticas institucionales.
6. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**PARÁGRAFO.** Las funciones y competencias que le corresponde desarrollar a la Entidad en materia aduanera y cambiaria en zona primaria aduanera y establecimientos de comercio no abiertos al público serán ejercidas exclusivamente por los servidores públicos de la DIAN. Cuando las circunstancias así lo exijan, previa autorización del Director General, podrán contar con el apoyo de los miembros de la Policía Fiscal y Aduanera.

## CAPÍTULO V ÓRGANO ESPECIAL

**ARTÍCULO 57. Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero.** Son funciones de la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Presentar a la alta dirección recomendaciones sobre la gestión de la administración orientadas a la prevención de la vulneración de los derechos y garantías de los contribuyentes, usuarios aduaneros y/o cambiarios.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

2. Adelantar la veeduría o acompañamiento, a solicitud de los contribuyentes, usuarios aduaneros y/o cambiarios, en los diferentes procesos que la Entidad adelanta.
3. Identificar posibles vulneraciones de los derechos de los contribuyentes, usuarios aduaneros y/o cambiarios, para proponer las medidas de corrección o mitigación que correspondan al competente.
4. Adelantar estudios o investigaciones sobre legislación y/o administración tributaria, aduanera y/o cambiaria que incidan en el respeto y observancia de los derechos y garantías de los contribuyentes, usuarios aduaneros y/o cambiarios.
5. Elaborar propuestas de regulación para facilitar a los contribuyentes, usuarios aduaneros y/o cambiarios, el cumplimiento de sus obligaciones y reducir los riesgos de incumplimiento.
6. Promover en la ciudadanía en general, la comprensión y el entendimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, así como de sus derechos y garantías, mediante el desarrollo de estrategias de divulgación y capacitación.
7. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

## CAPÍTULO VII

### FUNCIONES DEL NIVEL ESPECIAL

**ARTÍCULO 58. Dirección Especial de Grandes Contribuyentes.** Son funciones del Dirección Especial de Grandes Contribuyentes además de las dispuestas en el artículo 67 las siguientes:

1. Administrar los impuestos de competencia de la Entidad respecto a los contribuyentes, responsables y/o agentes retenedores calificados como Grandes Contribuyentes, sin consideración de su ubicación geográfica. La administración incluye la recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción, atención, servicio y todos los demás aspectos relacionados, de conformidad con la normativa vigente.
2. Dirigir las actividades de control intensivo relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, así como la posible comisión de delitos aduaneros y fiscales de los Grandes Contribuyentes, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Promover el cumplimiento voluntario de los Grandes Contribuyentes, identificando y mitigando los riesgos de evasión y de elusión fiscal, con base a la normativa vigente.
4. Dirigir las actividades inherentes a la devolución y/o compensación generados con ocasión de los pagos en exceso, pago de lo no debido, o saldos a favor y demás reconocimientos establecidos en las disposiciones legales vigentes para los Grandes Contribuyentes.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

5. Determinar los Grandes Contribuyentes a los que se les debe retirar la calificación, de acuerdo con la normativa vigente y las políticas de la Entidad.
6. Coordinar la evaluación y proposición de acciones de mejora a los programas, campañas y demás mecanismos que fomenten el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y el fortalecimiento de la relación con los Grandes Contribuyentes, de acuerdo con lo dispuesto en el modelo de gestión institucional, el plan estratégico y la normativa vigente.
7. Articular y controlar la ejecución de la prestación del servicio, la orientación, la asistencia y los demás escenarios de relacionamiento con los Grandes Contribuyentes, a través de los canales de atención y de conformidad con los lineamientos de la Subdirección de Cercanía al Ciudadano y Transparencia o quien haga sus veces, y el modelo de gestión institucional.
8. Dirigir la ejecución de las actividades encaminadas al control extensivo y persuasivo de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias; así como la posible comisión de delitos aduaneros y fiscales de los Grandes Contribuyentes, de acuerdo con normativa vigente.
9. Controlar la gestión efectiva del cobro de los impuestos, derechos, tasas, contribuciones, multas, sanciones, intereses, recargos y demás gravámenes, así como de las sanciones aduaneras y cambiarias de los Grandes Contribuyentes, según los planes de cobro establecidos para tal efecto.
10. Supervisar la representación judicial o extrajudicial de la Entidad, según las delegaciones que le sean conferidas, ante las autoridades competentes.
11. Evaluar la resolución de los recursos y expedición de los demás actos administrativos en materia tributaria, aduanera y cambiaria relacionados con los Grandes Contribuyentes y que sean de su competencia, de conformidad con lo señalado en el presente Decreto.
12. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, la dirección seccional a la que pertenezcan los Grandes Contribuyentes al momento de entrada en vigor del presente decreto, mantendrá la competencia en relación con los procesos de investigación, determinación, discusión, cobro, sanción y devoluciones, que se encuentren en curso en la misma fecha. Lo anterior, no aplica para la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes dado que la competencia la asume la Dirección Especial de Grandes Contribuyentes.

**ARTÍCULO 59. Subdirección Especial de Facilitación.** Son funciones de la Subdirección Especial de Facilitación, además de las dispuestas en el artículo 67 las siguientes:

1. Controlar las acciones para la contabilización y la afectación del estado de cuenta de los actos administrativos y demás actuaciones relacionadas con los Grandes Contribuyentes, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Facilitación o quien haga sus veces.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

2. Articular con la Subdirección de Información de los Tributos o quien haga sus veces, las acciones que garanticen que la información del estado de cuenta de los Grandes Contribuyentes sea real frente a sus obligaciones de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos.
3. Ejecutar las actividades relacionadas con la devolución y/o compensación generada con ocasión de los pagos en exceso, pago de lo no debido, o saldos a favor y demás reconocimientos establecidos en las disposiciones legales vigentes para los Grandes Contribuyentes.
4. Articular la ejecución y control de las estrategias, campañas, escenarios, acciones y demás mecanismos orientados al fomento del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y al fortalecimiento de la relación con los Grandes Contribuyentes, en concordancia con los lineamientos del plan estratégico, el modelo y las estrategias de relacionamiento con grupos de valor e interés.
5. Direccionar la gestión y atención de los trámites y actividades encaminadas a brindar servicio de calidad a los Grandes Contribuyentes, a través de los diversos canales dispuestos por la Entidad, y de acuerdo con los lineamientos del modelo de gestión institucional y de la Subdirección de Cercanía al Ciudadano y Transparencia o quien haga sus veces.
6. Evaluar y articular la generación y presentación de propuestas de las dependencias de la Dirección Especial, para la mejora de la oferta institucional, los escenarios, campañas, instrumentos y demás mecanismos de relacionamiento con los Grandes Contribuyentes, teniendo en cuenta los lineamientos del modelo de gestión institucional, de la planeación estratégica y de la Subdirección de Cercanía al Ciudadano y Transparencia o quien haga sus veces.
7. Orientar las actividades relacionadas con las solicitudes de inscripción, actualización, suspensión, levantamiento de suspensión, cancelación y demás solicitudes de actualización del Registro Único Tributario – RUT, sujetas a verificación para los Grandes Contribuyentes, de acuerdo con la normativa vigente.
8. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 60. Subdirección Especial de Control Fiscal y Penalización.** Son funciones de la Subdirección Especial de Control Fiscal y Penalización, además de las dispuestas en el artículo 67 las siguientes:

1. Ejecutar las actividades relacionadas con la investigación, determinación, aplicación y/o liquidación de sanciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias; aquellas derivadas de la operación internacional incluidas aquellas relacionadas con la inversión extranjera; así como la posible comisión de delitos aduaneros y fiscales de los Grandes Contribuyentes, contempladas en la normativa vigente.
2. Realizar las actividades de control preventivo y de control extensivo destinadas a determinar el cumplimiento de las obligaciones formales tributarias, aduaneras y cambiarias, incluyendo aquellos en materia de operaciones económicas internacionales y de inversión extranjera; así como la posible comisión de delitos

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

aduaneros y fiscales por parte de los Grandes Contribuyentes, de acuerdo con los insumos recibidos conforme a la normativa vigente.

3. Realizar las diligencias de registros que se deban adelantar a los Grandes Contribuyentes de conformidad con los lineamientos de Nivel Central y la normativa vigente
4. Implementar los programas, campañas y acciones encaminadas a determinar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, incluidas las relacionadas con operaciones económicas internacionales, como las de precios de transferencia, inversión extranjera, establecimientos permanentes y compañías holding colombianas -CHC; así como la posible comisión de delitos aduaneros y fiscales de los Grandes Contribuyentes, de acuerdo con los parámetros del órgano de coordinación y/o asesoría correspondiente.
5. Evaluar la efectividad de las acciones, campañas y programas, incluyendo aquellos de las operaciones económicas internacionales y de inversión extranjera para los Grandes Contribuyentes; generando retroalimentación y proponiendo las modificaciones necesarias a la Subdirección de Riesgos de Cumplimiento y Fraude, Subdirección de Analítica o quien haga sus veces y/o al órgano de coordinación y/o asesoría correspondiente, cuando a ello hubiere
6. Coordinar la entrega de la información a la Subdirección Especial de Facilitación o quien haga sus veces de los actos administrativos propios de la gestión de control fiscal y cobro que afectan el estado de cuenta de los Grandes Contribuyentes y/o la contabilidad de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias de acuerdo con los lineamientos de la Dirección de Facilitación o quien haga sus veces.
7. Generar retroalimentación oportuna a la Subdirección de Riesgos de Cumplimiento y Fraude o quien haga sus veces, del resultado de la gestión de los insumos recibidos para el control extensivo y persuasivo de los Grandes Contribuyentes, de acuerdo con la normativa vigente.
8. Representar a la DIAN en las indagaciones o procesos penales que se adelanten por la presunta comisión de conductas típicas de los Grandes Contribuyentes de acuerdo con la normativa vigente.
9. Efectuar el control a las indagaciones o procesos penales que se adelanten a los Grandes Contribuyentes de acuerdo con la normativa vigente.
10. Recolectar y asegurar las pruebas destinadas a las querellas y los procesos penales de los Grandes Contribuyentes y realizar la representación judicial, de acuerdo con la normativa vigente.
11. Formular las denuncias a que hubiere lugar por la comisión de conductas típicas en materia tributaria y demás que disponga la Dirección Especial de Grandes Contribuyentes, de acuerdo con la normativa vigente.
12. Remitir a la Subdirección de Asuntos Penales o quien haga sus veces los preacuerdos, principios de oportunidad y ofertas conciliatorias en materia de incidente de reparación integral de los Grandes Contribuyentes, para ser evaluados en el órgano de coordinación y/o asesoría correspondiente, según la normativa vigente.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

13. Constituirse en parte civil y/o formular el incidente de reparación integral en los procesos que así lo requieran, de conformidad con la normativa vigente.
14. Realizar las actividades relacionadas con el cobro de impuestos, derechos, tasas, contribuciones, multas, sanciones, intereses, recargos y demás gravámenes, así como las sanciones derivadas del incumplimiento de obligaciones de usuarios aduaneros y del régimen cambiario y las que se originen en decisiones judiciales y administrativas, de conformidad con la normativa vigente y según la competencia funcional y territorial de la Dirección Especial.
15. Realizar las actuaciones necesarias que garanticen la intervención de la DIAN en procesos concursales, con el fin de obtener el pago de obligaciones fiscales a cargo de los Grandes Contribuyentes, de acuerdo con la normativa vigente.
16. Realizar el seguimiento y la evaluación permanente de los acuerdos anticipados de precios de transferencia suscritos por parte de los Grandes Contribuyentes.
17. Coordinar con la Subdirección de Investigación e Intervención Previa o quien haga sus veces la ejecución de programas de control extensivo de gestión inmediata y de amplia cobertura destinados a determinar el cumplimiento de las obligaciones formales de los Grandes Contribuyentes.
18. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 61. Subdirección Especial de Analítica y Riesgos de Cumplimiento,** Son funciones de la de la Subdirección Especial de Analítica y Riesgos de Cumplimiento, además de las dispuestas en el artículo 67 las siguientes:

1. Realizar la analítica de información sobre el comportamiento de cumplimiento de los grandes contribuyentes, que permitan la construcción de modelos predictivos, acciones estratégicas de control y proyecciones de recaudo, de conformidad con las políticas institucionales
2. Proponer perfilamiento de riesgo de los grandes contribuyentes, a partir de la analítica de información de cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y del modelo de riesgo proveniente de la Subdirección de Riesgos de Cumplimiento y Fraude o quien haga sus veces
3. Suministrar a la Subdirección de Analítica o quien haga sus veces, la información de grandes contribuyentes que sea necesaria para la preparación de los modelos de análisis de contribuyentes de acuerdo con las políticas institucionales.
4. Proveer información relacionada con el comportamiento de los Grandes Contribuyentes a la Subdirección Especial de Control Fiscal y Penalización o quien haga sus veces o quien haga sus veces para la planeación y ejecución de las auditorías, de acuerdo con las políticas institucionales y la normativa vigente.
5. Registrar y mantener actualizada la información histórica de recaudo, cobro, devoluciones, investigaciones, recursos jurídicos y demandas de los Grandes



Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

Contribuyentes de acuerdo con las políticas institucionales y lineamientos de Nivel Central.

6. Presentar para aprobación del órgano de coordinación y/o asesoría correspondiente el estudio técnico para seleccionar las personas jurídicas y naturales que deban ser calificadas y/o retiradas como Grandes Contribuyentes, de conformidad con la normatividad vigente.
7. Realizar la medición de la gestión y elaborar los informes de la Dirección Especial de Grandes Contribuyentes en materia de planeación estratégica y operacional.
8. Ejercer las demás funciones que, le correspondan de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 62. Subdirección Especial Jurídica.** Son funciones de la Subdirección Especial Jurídica, además de las dispuestas en el artículo 67 las siguientes:

1. Resolver los recursos de reconsideración y las revocatoria directas de oficio o a solicitud de parte, contra los actos expedidos por las diferentes dependencias de esta Dirección Especial, de conformidad con la competencia señalada en el presente decreto.
2. Resolver las solicitudes de reducción de sanción presentadas contra las resoluciones proferidas por la dependencia competente en materia tributaria, que sean de competencia de la Dirección Especial de Grandes Contribuyentes.
3. Representar a la DIAN, según las delegaciones que le sean conferidas, ante las autoridades judiciales y administrativas competentes y llevar el registro correspondiente.
4. Llevar el control de asuntos judiciales y administrativos, de competencia de la Dirección Especial de Grandes Contribuyentes o quien haga sus veces de conformidad con las disposiciones legales aplicables a cada caso y los lineamientos de la Dirección Jurídica o quien haga sus veces.
5. Coordinar la entrega de la información a la Subdirección Especial de Facilitación o quien haga sus veces de los actos administrativos propios de la gestión jurídica que afectan el estado de cuenta de los Grandes Contribuyentes y usuarios y/o la contabilidad de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección de Facilitación o quien haga sus veces.
6. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

## CAPÍTULO VII

### FUNCIONES DEL NIVEL LOCAL

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

**ARTÍCULO 63. Direcciones seccionales.** Conforme a las políticas e instrucciones del Nivel Central y, de acuerdo con la naturaleza de cada Dirección Seccional, son funciones de las Direcciones Seccionales, además de las dispuestas en el artículo 67, las siguientes:

1. Facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias tanto para los contribuyentes como para los usuarios aduaneros y cambiarios, así como facilitar las operaciones de comercio exterior, de acuerdo con la normativa sobre la materia, la competencia funcional y territorial de la Dirección Seccional, las políticas, instrucciones y lineamientos expedidos por el Nivel Central.
2. Coordinar la ejecución de las actividades que le corresponda a la Dirección Seccional en cuanto a las solicitudes de autorización, habilitación u homologación de los obligados aduaneros o de los operadores de comercio exterior, auxiliares de la función pública aduanera y demás personas naturales y jurídicas, así como para la administración y control de la gestión derivada y/o relacionada con dichos registros, de acuerdo con su competencia y las políticas, instrucciones y lineamientos expedidos por el Nivel Central.
3. Controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias según la normativa vigente, la competencia funcional y territorial de la Dirección Seccional y en concordancia con las políticas, instrucciones y lineamientos expedidos por Nivel Central.
4. Dirigir y retroalimentar la ejecución de los programas de control y facilitación I de acuerdo con las políticas institucionales y los lineamientos de Nivel Central.
5. Coordinar la ejecución de acciones encaminadas a prevenir la evasión, elusión, contrabando de mercancías y a disminuir la brecha tributaria de acuerdo con la normativa vigente y las políticas institucionales.
6. Asegurar la guarda, enajenación y disposición de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas de conformidad con las políticas, instrucciones y lineamientos expedidos por el Nivel Central.
7. Asegurar la cadena de custodia de las pruebas que resulten en el ejercicio de las actividades de control de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, según parámetros normativos, técnicos, administrativos y logísticos; así como las políticas, instrucciones y lineamientos expedidos por el Nivel Central.
8. Atender las alertas emitidas por el Nivel Central orientadas a prevenir y reprimir acciones que afecten el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias por parte de los contribuyentes, usuarios aduaneros y cambiarios, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos institucionales sobre la materia.
9. Dirigir las actividades inherentes a la devolución y/o compensación generados con ocasión de los pagos en exceso, pago de lo no debido, o saldos a favor y demás reconocimientos establecidos en las disposiciones legales vigentes.
10. Dirigir la articulación y control de la prestación del servicio, la orientación, la asistencia y los demás escenarios de relacionamiento con los grupos de valor e interés, a través de los canales de atención y de conformidad con las políticas, instrucciones y lineamientos expedidos por el Nivel Central.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

11. Resolver los recursos en materia tributaria, aduanera y cambiaria que sean de su competencia, de conformidad con normativa vigente y lo señalado en este Decreto.
12. Resolver los recursos y expedición de los demás actos administrativos en materia tributaria, aduanera y cambiaria que sean de su competencia, de conformidad con normativa vigente y lo señalado en este decreto.
13. Proponer a la dependencia que corresponda en el Nivel Central, iniciativas que contribuyan a la optimización de la gestión de la Dirección Seccional, en el marco de sus competencias.
14. Dirimir los conflictos de competencia que se presenten entre las dependencias o grupos internos de trabajo de su respectiva dirección seccional.
15. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**PARÁGRAFO:** al momento de entrada en vigor del presente decreto, las direcciones seccionales mantendrán la competencia en relación con los procesos de investigación, determinación, discusión, cobro, sanción y devoluciones, que se encuentren en curso en la misma fecha.

**ARTÍCULO 64. Subdirecciones Seccionales de Facilitación.** Son funciones de las Subdirecciones Seccionales de Facilitación, además de las establecidas en el artículo 67, las siguientes:

1. Proponer iniciativas que promuevan la facilitación en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias; así como las operaciones de comercio exterior y la simplificación de trámites de acuerdo con las políticas institucionales.
2. Orientar las actividades relacionadas con las solicitudes de inscripción, actualización, suspensión, levantamiento de suspensión, cancelación y demás solicitudes de actualización del Registro Único Tributario - RUT sujetas a verificación de acuerdo con la normativa vigente.
3. Coordinar la ejecución de las actividades relacionadas con la correcta aplicación de los regímenes aduaneros de acuerdo con la normativa vigente, las políticas, instrucciones y lineamientos expedidos por el Nivel Central.
4. Dirigir las actividades relacionadas con la operación aduanera de conformidad con la competencia funcional y territorial de la dirección seccional, la normativa vigente, las políticas, instrucciones y lineamientos expedidos por el Nivel Central.
5. Coordinar la ejecución de las acciones necesarias para atender las alertas emitidas por el Nivel Central orientadas a la facilitación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias de acuerdo con la competencia funcional y territorial de la dirección seccional, la normativa vigente y las políticas institucionales.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

6. Coordinar la contabilización y la afectación del estado de cuenta de los actos administrativos y demás actuaciones de los contribuyentes, usuarios aduaneros y cambiarios, de acuerdo con las políticas, instrucciones y lineamientos expedidos por el Nivel Central.
7. Orientar las acciones que permitan garantizar que la información del estado de cuenta de los contribuyentes y usuarios sea real frente a sus obligaciones de acuerdo con la normativa vigente, las políticas, instrucciones y lineamientos expedidos por el Nivel Central.
8. Ejecutar las actividades relacionadas con la devolución y/o compensación generada con ocasión de los pagos en exceso, pago de lo no debido, o saldos a favor y demás reconocimientos establecidos en las disposiciones legales vigentes.
9. Articular la ejecución de las estrategias, campañas, escenarios, acciones y demás mecanismos orientados al fomento del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y al fortalecimiento de la relación con los grupos de valor e interés de acuerdo con el modelo de gestión y las políticas institucionales.
10. Direccionar la gestión y atención de los trámites y actividades encaminadas a brindar servicio de calidad a los contribuyentes y usuarios, a través de los diversos canales dispuestos por la Entidad, así como de los lineamientos del modelo de gestión institucional, las políticas, instrucciones y lineamientos expedidos por el Nivel Central.
11. Participar en mesas de trabajo sectoriales e interinstitucionales para desarrollar estrategias de prevención de la evasión, elusión, contrabando de mercancías y a disminuir la brecha tributaria de acuerdo con la competencia funcional y territorial de la dirección seccional, la normativa vigente y las políticas institucionales.
12. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa vigente, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

**ARTÍCULO 65: Subdirecciones Seccionales de Control Fiscal y Penalización.** Son funciones de las Subdirecciones Seccionales de Control Fiscal y Penalización, además de las establecidas en el artículo 67, las siguientes:

1. Coordinar las actividades de control preventivo y de control intensivo destinadas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones formales, de acuerdo con los insumos recibidos, conforme a la normativa vigente y según la competencia funcional y territorial de la dirección seccional.
2. Orientar la ejecución de las actividades relacionadas con la investigación, determinación, aplicación y liquidación de sanciones por incumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con la normativa vigente, la competencia funcional y territorial de la dirección seccional y las políticas institucionales.
3. Coordinar la ejecución de las acciones necesarias para atender las alertas emitidas por el Nivel Central orientadas al control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias de acuerdo con la competencia funcional y territorial de la dirección seccional, la normativa vigente y las políticas institucionales.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

4. Realizar las actividades relacionadas con el cobro de impuestos, derechos, tasas, contribuciones, multas, sanciones, intereses, recargos y demás gravámenes, así como las sanciones derivadas del incumplimiento de obligaciones de usuarios aduaneros y del régimen cambiario y las que se originen en decisiones judiciales y administrativas, de conformidad con la normativa vigente y según la competencia funcional y territorial de la dirección seccional.
5. Dirigir la evaluación y el diseño de propuestas de efectividad de los programas, campañas y acciones, de acuerdo con lineamientos del Nivel Central y políticas institucionales.
6. Coordinar con la Subdirección de Investigación e Intervención Previa o quien haga sus veces del Nivel Central la ejecución de programas de control extensivo de gestión inmediata y de amplia cobertura destinados a determinar el cumplimiento de las obligaciones formales de conformidad con la normativa vigente y según la competencia funcional y territorial de la dirección seccional.
7. Coordinar la entrega de la información a la Subdirección Especial de Facilitación o quien haga sus veces, de los actos administrativos propios de la gestión de control fiscal y cobro que afectan el estado de cuenta y/o la contabilidad de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, de acuerdo con los lineamientos del Nivel Central y las políticas institucionales.
8. Retroalimentar de manera oportuna a la Subdirección de Riesgos de Cumplimiento y Fraude o quien haga sus veces, del resultado de la aplicación de los insumos recibidos para el control extensivo y persuasivo de acuerdo con las políticas, instrucciones y lineamientos expedidos por el Nivel Central.
9. Representar a la Entidad ante las autoridades judiciales y administrativas competentes, en los procesos penales que se adelanten por la presunta comisión de conductas típicas de los contribuyentes, usuarios aduaneros y cambiarios, en los procesos concursales en los que intervenga la DIAN, según las delegaciones que le sean conferidas, de acuerdo con la normativa vigente y según la competencia funcional y territorial de la dirección seccional.
10. Realizar el control a las indagaciones o procesos penales que se adelanten a los contribuyentes, usuarios aduaneros y cambiarios de acuerdo con la normativa vigente.
11. Recolectar y asegurar las pruebas destinadas a las querellas y los procesos penales de los contribuyentes, usuarios aduaneros y cambiarios, realizando la representación judicial, de acuerdo con la normativa vigente.
12. Resolver los recursos de reconsideración y las revocatorias directas de oficio o a solicitud de parte, contra los actos expedidos por las diferentes dependencias de esta dirección seccional, cuando a ello hubiera lugar, de conformidad con la competencia señalada en el presente decreto.
13. Resolver las solicitudes de reducción de sanción presentadas contra las resoluciones proferidas por la dependencia competente en materia tributaria, aduanera y cambiaria que sean de competencia de la dirección seccional.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

14. Llevar el control de asuntos judiciales y administrativos, de competencia de la dirección seccional de conformidad con las disposiciones legales aplicables a cada caso y los lineamientos de la Dirección Jurídica del Nivel Central o quien haga sus veces.
15. Formular las denuncias a que hubiere lugar por la comisión de conductas típicas en materia tributaria, aduanera y cambiaria de conformidad con la normativa vigente, la competencia funcional y territorial de la dirección seccional.
16. Remitir a la Subdirección de Asuntos Penales del Nivel Central o quien haga sus veces los preacuerdos, principios de oportunidad y ofertas conciliatorias en materia de incidente de reparación integral, para ser evaluados en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial -CCDJ, de conformidad con la normativa vigente, la competencia funcional y territorial de la dirección seccional.
17. Constituirse en parte civil y/o formular el incidente de reparación integral en los procesos que así lo requieran, de conformidad con la normativa vigente y según la competencia funcional y territorial de la dirección seccional.
18. Ejercer las demás funciones que, le corresponda de conformidad con la normativa relacionada, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

### CAPÍTULO VIII

#### FUNCIONES DEL NIVEL DELEGADO

**ARTÍCULO 66. Funciones de las direcciones seccionales delegadas de impuestos y aduanas.** Serán funciones de las direcciones seccionales delegadas de impuestos y aduanas, además de las establecidas en el artículo 67, las siguientes:

1. Ejecutar en la jurisdicción que se le asigne, las funciones que le sean delegadas por la dirección seccional del nivel local delegante, conforme las disposiciones que establezca el Director General, los lineamientos impartidos por dicha dirección seccional del nivel local y la normativa vigente.
2. Las demás funciones que se le asignen en el marco de su jurisdicción.

### CAPÍTULO IX

#### FUNCIONES COMUNES

**ARTÍCULO 67. Funciones comunes.** Las dependencias de la UAE – DIAN, serán responsables de las siguientes funciones, además de las establecidas para cada una de ellas, las cuales serán ejercidas de acuerdo con su competencia.

1. Gestionar las políticas, planes, programas, proyectos y procesos propios de la dependencia, así como la coordinación del talento humano, los recursos físicos,

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

financieros, tecnológicos, u otros que se requieran para su ejecución con las dependencias que corresponda, de acuerdo con los lineamientos y estrategias institucionales establecidos y la normativa vigente.

2. Adelantar las actividades de implementación, mantenimiento y mejora del modelo de gestión institucional, los sistemas de gestión y control que lo integren y la operación por procesos de la Entidad, de acuerdo con su competencia, el modelo de gobernanza, los lineamientos establecidos y la normativa vigente aplicable.
3. Coordinar con las dependencias que corresponda, la gestión de los cambios normativos, administrativos, tecnológicos, de los procesos, u otros de su competencia, que generen impacto en la operación de la Entidad o en la relación con los grupos de valor e interés, teniendo en cuenta los lineamientos institucionales establecidos.
4. Coordinar con la Dirección de Estrategia e Inteligencia del Negocio o quien haga sus veces, el intercambio de información con grupos de valor e interés, internos o externos, de conformidad con las políticas y criterios institucionales establecidos.
5. Atender los lineamientos sobre la implementación, uso, mantenimiento, actualización e interoperabilidad de las soluciones tecnológicas asignadas a la dependencia, de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Tecnología o quien haga sus veces.
6. Adelantar las actividades de gestión del conocimiento e innovación cuando sea requerido, de acuerdo con las competencias asignadas a la dependencia y los lineamientos institucionales en la materia.
7. Ejercer las demás funciones que le corresponda de conformidad con la normativa externa e interna vigente aplicable, el ejercicio de la función pública, la naturaleza y competencia de la dependencia y de la Entidad o aquellas que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.

## CAPÍTULO X

### COMPETENCIA FUNCIONAL DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

**ARTÍCULO 68. Competencia funcional.** De conformidad con el artículo 560 del Estatuto Tributario, los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos de determinación de impuestos, incluidas las sanciones impuestas, los que imponen sanciones, los que deciden sobre las solicitudes de devolución y/o compensación, y los actos en materia cambiaria, que sean de competencia de la DIAN, serán resueltos conforme a las reglas de competencia que se definen a continuación:

1. Cuando el acto objeto del recurso, no tenga cuantía o esta sea inferior a dos mil (2.000) UVT, incluidas las sanciones impuestas, será competente para fallar los recursos de reconsideración, el Jefe de la División Jurídica o quien haga sus veces de la Dirección Especial de Grandes Contribuyentes, de la Dirección Seccional de Impuestos, de Aduanas, o de Impuestos y Aduanas, que profirió el acto recurrido.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

2. Cuando la cuantía del acto sea igual o superior a dos mil (2.000) UVT, incluidas las sanciones impuestas, pero inferior a veinte mil (20.000) UVT, serán competentes para fallar los recursos de reconsideración, los servidores públicos y dependencias de las Direcciones Seccionales de Impuestos, de Aduanas, o de Impuestos y Aduanas, de la capital del departamento en el que esté ubicada la dirección seccional que profirió el acto recurrido, así:
  - 2.1 La División Jurídica o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, será la competente para resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos proferidos en materia tributaria por esta Dirección Seccional, y los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos proferidos en materia tributaria por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot.
  - 2.2 La División Jurídica o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, será la competente para resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos proferidos en materia aduanera y cambiaria proferidos por esta dirección seccional y los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos que en materia aduanera y cambiaria profiera la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot.
  - 2.3 La División Jurídica o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, será la competente para resolver los recursos de reconsideración, interpuestos contra los actos proferidos en materia tributaria, aduanera y cambiaria por dicha seccional, y los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos que en materia tributaria, aduanera y cambiaria profiera la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja.
  - 2.4 La División Jurídica o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Cali, será la competente para resolver los recursos de reconsideración, interpuestos contra los actos que en materia tributaria, aduanera y cambiaria profiera dicha seccional, y los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos proferidos en materia tributaria, aduanera y cambiaria por las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Buenaventura, Palmira y Tuluá; también será competente para resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos proferidos en materia tributaria, aduanera y cambiaria por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís.
  - 2.5 La División Jurídica o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, será la competente para resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos proferidos en materia aduanera y cambiaria por esta Dirección Seccional, y los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos que en materia aduanera y cambiaria profiera la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá.
  - 2.6 La División Jurídica o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, será la competente para resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos proferidos en materia aduanera y cambiaria por esta dirección seccional, y los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos que en materia aduanera y cambiaria profiera la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá.
  - 2.7 La División Jurídica o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín, será la competente para resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos proferidos en materia tributaria



Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

- por esta dirección seccional, y los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos que en materia tributaria profiera la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá.
- 2.8 La División Jurídica o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, será la competente para resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos que en materia tributaria, aduanera y cambiaria profiera esta dirección seccional, y los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos que en materia tributaria, aduanera y cambiaria profiera la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales. También será competente para resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos proferidos en materia tributaria, aduanera y cambiaria por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tumaco.
- 2.9 La División Jurídica o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha, será la competente para resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos que en materia tributaria, aduanera y cambiaria profiera esta dirección seccional, y los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos que en materia tributaria, aduanera y cambiaria profiera la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Maicao.
- 2.10 La División Jurídica o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja, será la competente para resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos que en materia tributaria, aduanera y cambiaria profiera esta dirección seccional, y los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos que en materia tributaria, aduanera y cambiaria profiera la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso.
- 2.11 La División Jurídica o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla, será la competente para resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos que en materia aduanera y cambiaria profiera dicha seccional.
- 2.12 La División Jurídica o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla, será la competente para resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos que en materia tributaria profiera dicha seccional.
- 2.13 La División Jurídica o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Cartagena, será la competente para resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos que en materia tributaria, aduanera y cambiaria profiera dicha seccional.
- 2.14 La División Jurídica o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Cúcuta, será la competente para resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos que en materia tributaria, aduanera y cambiaria profiera dicha Seccional.
- 2.15 Las Divisiones Jurídica o quien haga sus veces de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Arauca, Armenia, Florencia, Ibagué, Leticia, Manizales, Montería, Neiva, Quibdó, Sincelejo, Pereira, Popayán, San Andrés, Santa Marta, Yopal, Valledupar, Villavicencio, la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá y la Dirección Especial de Grandes Contribuyentes serán las competentes para resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos que en materia tributaria, aduanera y cambiaria profieran cada una de estas Direcciones Seccionales.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

2.16 Las Divisiones Jurídica o quien haga sus veces de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Arauca, Armenia, Florencia, Ibagué, Leticia, Manizales, Montería, Neiva, Quibdó, Sincelejo, Pereira, Popayán, San Andrés, Santa Marta, Yopal, Valledupar, Villavicencio, la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá y la Dirección Especial de Grandes Contribuyentes serán las competentes para resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos que en materia tributaria, aduanera y cambiaria profieran cada una de estas Direcciones Seccionales.

**PARÁGRAFO 1** Cuando la cuantía del acto de determinación de impuestos, incluidas las sanciones impuestas, los que imponen sanciones, los que deciden sobre las solicitudes de devolución y/o compensación y los actos en materia aduanera y cambiaria objeto de recurso de reconsideración que sea igual o superior a veinte mil (20.000) UVT, será competente para fallar el recurso de reconsideración la Subdirección de Recursos Jurídicos o quien haga sus veces, del Nivel Central.

1. Cuando la cuantía del acto de determinación de impuestos, incluidas las sanciones impuestas, los que imponen sanciones, los que deciden sobre las solicitudes de devolución y/o compensación y los actos en materia aduanera y cambiaria objeto de recurso de reconsideración que sea igual o superior a veinte mil (20.000) UVT, será competente para fallar el recurso de reconsideración la Subdirección de Recursos Jurídicos o quien haga sus veces, del Nivel Central.

**PARÁGRAFO 2.** La competencia atribuida a las dependencias mencionadas en el presente artículo comprende la de resolver los recursos de reconsideración contra actos de determinación de impuestos, incluidas las sanciones impuestas, los que imponen sanciones y los que deciden sobre las solicitudes de devolución y/o compensación y en materia cambiaria y aduanera proferidos por las direcciones seccionales delegadas.

**PARÁGRAFO 3.** Las reglas de competencia definidas en los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo, aplican igualmente para la revocatoria directa de oficio, a petición de parte o por orden judicial, contra los actos de determinación de impuestos, incluidas las sanciones impuestas, los que imponen sanciones y los que deciden sobre las solicitudes de devolución y/o compensación y en materia cambiaria y aduanera.

**PARÁGRAFO 4.** Las divisiones jurídicas o quien haga sus veces de las direcciones seccionales de aduanas o de impuestos y aduanas, serán competentes para resolver los recursos de reconsideración y las revocatorias directas de oficio, a petición de parte, o por orden judicial, interpuestas en los procesos de definición de situación jurídica de mercancías aprehendidas.

**PARÁGRAFO 5.** La Subdirección Especial Jurídica y las Divisiones Jurídicas o quien haga sus veces de la Dirección Especial de Grandes Contribuyentes y de las direcciones seccionales de aduanas, de impuestos o de impuestos y aduanas, serán competentes para resolver los recursos de reconsideración y las revocatorias directas de oficio, a petición de parte, o por orden judicial, interpuestas contra los actos que tengan como objeto único declarar el incumplimiento de una obligación y que ordenan la efectividad de las garantías.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

## CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 69. Competencia para proferir los actos administrativos.** Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir los actos administrativos en materia tributaria y aduanera los empleados públicos de la DIAN nombrados o designados como jefes de las diferentes dependencias de la Entidad.

**ARTÍCULO 70. Ejercicio de funciones de investigación y práctica de pruebas.** Para el ejercicio de las funciones de investigación o práctica de pruebas por parte de las diferentes dependencias de la DIAN, cualquier empleado público de la DIAN podrá cumplir la comisión de acuerdo con las autorizaciones y delegaciones correspondientes.

Se exceptúan de lo anterior las inspecciones contables previstas en la Ley 223 de 1995 y la práctica de la prueba pericial contable, caso en el cual, el servidor público perito que intervenga deberá ser contador público matriculado. Para actuar ante las autoridades jurisdiccionales los empleados públicos de la DIAN deben ser abogados matriculados ante el Consejo Superior de la Judicatura y contar con el poder especial o general otorgado.

**ARTÍCULO 71. Delegación de funciones.** Las funciones del Director General podrán ser delegadas en cualquiera de los directores de Nivel Central y/o en el servidor público de la DIAN que sea designado mediante resolución del Director General, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales.

Las funciones de los empleados del nivel directivo del Nivel Central, Nivel Especial y del Nivel Local, solo podrán ser delegadas en los servidores públicos de la DIAN de las respectivas dependencias por el servidor público competente, previa autorización del Director General.

Las funciones previstas en las normas pertinentes para quienes se desempeñen en las jefaturas de las divisiones de la Dirección Especial y las direcciones seccionales podrán ser delegadas en empleados públicos de la DIAN de las mencionadas dependencias, mediante resolución de quien ejerza la jefatura de la Dirección Especial o seccional.

**ARTÍCULO 72. Grupos internos de trabajo.** Mediante acto administrativo, el Director General podrá crear, suprimir, fusionar y/o escindir Grupos Internos de Trabajo, de carácter permanente o transitorio, con el fin de cumplir con eficiencia y eficacia las funciones de las dependencias que integran la estructura organizacional de la DIAN.

En la DIAN estos grupos se clasifican de la siguiente manera:

- Coordinaciones: se podrán ubicar en el nivel central.
- Divisiones: se podrán ubicar en el nivel especial, local y en la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera o quien haga sus veces del nivel central.
- Grupos internos de trabajo: se podrán ubicar en el nivel especial, local y delegado.

**PARAGRAFO 1.** El Director General en el acto administrativo de creación, fusión y/o escisión señalará taxativamente las funciones específicas a cargo de los Grupos Internos de Trabajo.

**PARÁGRAFO 2.** La designación o asignación de los servidores públicos que lideran estos grupos se hará conforme a las disposiciones del sistema específico de carrera de la Entidad

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”

---

**PARÁGRAFO 3.** Las direcciones y subdirecciones especiales y seccionales podrán contar con las siguientes divisiones, las cuales distribuirá el Director General, de acuerdo con la complejidad, tipología y competencia de la dirección especial o seccional, así como la disponibilidad presupuestal.

DIRECCIONES SECCIONALES
<ol style="list-style-type: none"><li>1. División de Recursos</li><li>2. División de Talento Humano</li><li>3. División de Soporte Tecnológico</li><li>4. División de Facilitación</li><li>5. División de la Cercanía con la Ciudadanía</li><li>6. División de Información de los Tributos</li><li>7. División de Devoluciones y Compensaciones</li><li>8. División Aduanera</li><li>9. División Viajeros Internacionales</li><li>10. División de Control Fiscal y Penalización</li><li>11. División de Investigación e Intervención Previa</li><li>12. División de Auditoría Fiscal</li><li>13. División de Recuperación de Cartera</li><li>14. División de Fiscalización Internacional</li><li>15. División Jurídica</li><li>16. División Vía Gubernativa</li><li>17. División de Representación Externa</li><li>18. División de POLFA</li></ol>



**ARTÍCULO 74. Órganos de coordinación y asesoría.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, la Comisión de Personal y demás órganos se crearán, organizarán, integrarán y cumplirán sus funciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. El Director General de la DIAN podrá crear mediante acto administrativo órganos de coordinación y asesoría permanentes o transitorios especiales para el estudio, análisis y asesoría en temas alusivos a la Entidad, cumpliendo los lineamientos institucionales para tal fin.

**ARTÍCULO 75. Transición.** Los servidores públicos de la actual planta de personal de la DIAN, continuarán ejerciendo las competencias y atribuciones asignadas a las áreas donde se encuentren ubicados hasta tanto se produzcan los actos administrativos necesarios para la implementación de la estructura que se establece en el presente decreto.

**ARTÍCULO 76. Vigencias y derogatorias.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 1742 de 2020, y modifica lo relativo a las funciones establecidas en el artículo 31 del Decreto 1071 de 1999.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

---

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

**RICARDO BONILLA GONZÁLEZ**

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

**CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA**